

Constancia secretarial: El presente proceso ingresa al Despacho para avocar conocimiento e impartir el trámite que corresponda.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CUARENTA Y UNO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C.

J41pccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., ocho (8) de junio de dos mil veintitrés (2023)

Ref. Proceso ejecutivo de Compañía de Financiamiento TUYA S.A. contra
Silvana Daniela Romero Martínez.

Exp. 059202201785 00

Según lo dispuesto en los Acuerdos PCSJA22-12028, CSJBTA23-40 y CSJBTA23-45, de 19 de diciembre de 2022, y 26 de abril y 12 de mayo de 2023, en su orden, se **avoca** el conocimiento del presente proceso.

No se tiene en cuenta la notificación que la demandante remitió a la señora Romero al correo electrónico silvanaromago@gmail.com, como quiera que en el oficio que obra en la página 6, del pdf. 08, del cuaderno principal, se indicó que el número del proceso era el 110014**189041**202201785 00, pese a que lo correcto es 110014**003059**202201785 00.

Así las cosas, en aras de garantizar el derecho a la defensa de la contraparte y evitar futuras nulidades, se requiere a la sociedad ejecutante para que realice nuevamente la notificación de su demandada.

Notifíquese,

PAULINA GONZÁLEZ QUINTERO

Juez

**JUZGADO 41 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C.**

La anterior providencia se notifica por estado N.º 004 del 9 de
junio de 2023

KATHERINE JORLEDY JIMÉNEZ CUBILLOS
Secretaria

Firmado Por:

Paulina González Quintero

Juez

Juzgado Pequeñas Causas

Juzgado 041 Pequeñas Causas Y Competencia Múltiple

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **354bc4aff8e95c88da556d7f55126a0f0cae9d59f77e667edc4bfd47abefd081**

Documento generado en 07/06/2023 09:59:03 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Constancia secretarial: Ingresa al despacho el presente proceso para avocar conocimiento y demás trámites a que haya lugar.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**JUZGADO CUARENTA Y UNO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C.**

J41pccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., ocho (8) de junio de dos mil veintitrés (2023)

Ref.: Proceso ejecutivo de Banco Finandina S.A. contra Edil Danilo
Hernández Hernández.

Exp. 059202201788 00

Según lo dispuesto en los Acuerdos PCSJA22-12028, CSJBTA23-40 y CSJBTA23-45, de 19 de diciembre de 2022, y 26 de abril y 12 de mayo de 2023, en su orden, se **avoca** el conocimiento del presente proceso.

Se requiere a la parte demandante para que, en el término de treinta (30) días, notifique a su demandado en cualquiera de las direcciones que, con ese propósito, refirió en la demanda, so pena de terminar el proceso por desistimiento tácito (CGP, art. 317, núm. 1).

Notifíquese,

PAULINA GONZÁLEZ QUINTERO

Juez

**JUZGADO 41 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C.**

La anterior providencia se notifica por estado N.º 004 del 9 de
junio de 2023

KATHERINE JORLEDY JIMÉNEZ CUBILLOS
Secretaria

Firmado Por:
Paulina González Quintero
Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgado 041 Pequeñas Causas Y Competencia Múltiple
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **38f355b678c4bc1746f6aec00ba68395b87e5b5196f0de7ff7eec3b5799ea82f**

Documento generado en 07/06/2023 09:58:10 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Constancia secretarial: El presente proceso ingresa al Despacho para avocar conocimiento e impartir el trámite que corresponda.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**JUZGADO CUARENTA Y UNO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C.**

J41pccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., ocho (8) de junio de dos mil veintitrés (2023)

Ref.: Proceso ejecutivo de Walter Javier Forero contra Brayller
Padilla Anaya.

Exp. 059202201810 00

Según lo dispuesto en los Acuerdos PCSJA22-12028, CSJBTA23-40 y CSJBTA23-45, de 19 de diciembre de 2022, y 26 de abril y 12 de mayo de 2023, en su orden, se **avoca** el conocimiento del presente proceso.

Se requiere a la parte demandante para que, en el término de treinta (30) días, notifique al señor Padilla en cualquiera de las direcciones que, con ese propósito, señaló en la demanda, so pena de aplicar la sanción prevista en el numeral 1º del artículo 317 del CGP.

Notifíquese,

PAULINA GONZÁLEZ QUINTERO

Juez

**JUZGADO 41 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C.**

La anterior providencia se notifica por estado N.º 004 del 9 de
junio de 2023

KATHERINE JORLEDY JIMÉNEZ CUBILLOS
Secretaria

Firmado Por:
Paulina González Quintero
Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgado 041 Pequeñas Causas Y Competencia Múltiple
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1dbb7d483e5c0485c68f0fb3a1a5d41c85363644b300d93a201519de221079f8**

Documento generado en 07/06/2023 09:58:11 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Constancia secretarial: Ingresa al despacho el presente proceso para avocar conocimiento y demás trámites a que haya lugar.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**JUZGADO CUARENTA Y UNO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C.**

J41pccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., ocho (8) de junio de dos mil veintitrés (2023)

Ref.: Proceso ejecutivo de Conjunto Residencial Aralia de Castilla P.H.
contra Yuri Paola Arias Daza.

Exp. 059202201823 00

Según lo dispuesto en los Acuerdos PCSJA22-12028, CSJBTA23-40 y CSJBTA23-45, de 19 de diciembre de 2022, y 26 de abril y 12 de mayo de 2023, en su orden, se **avoca** el conocimiento del presente proceso.

Se requiere a la parte demandante para que, en el término de diez (10) días, informe del trámite dado al oficio No. 0898, allegando las constancias respectivas.

Notifíquese,

PAULINA GONZÁLEZ QUINTERO

Juez

**JUZGADO 41 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C.**

La anterior providencia se notifica por estado N.º 004 del 9 de
junio de 2023

KATHERINE JORLEDY JIMÉNEZ CUBILLOS
Secretaria

Firmado Por:
Paulina González Quintero
Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgado 041 Pequeñas Causas Y Competencia Múltiple
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **04aee90f713181e37a3ed84552b4c7f051305dfd44b58866f091801f88339419**

Documento generado en 07/06/2023 09:58:13 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Constancia secretarial: Ingresa al despacho el presente proceso para avocar conocimiento y demás trámites a que haya lugar.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**JUZGADO CUARENTA Y UNO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C.**

J41pccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., ocho (8) de junio de dos mil veintitrés (2023)

Ref.: Proceso ejecutivo de Banco Credifinanciera S.A. contra Duban Yamid
Cuevas Nino.

Exp. 059202201826 00

Según lo dispuesto en los Acuerdos PCSJA22-12028, CSJBTA23-40 y CSJBTA23-45, de 19 de diciembre de 2022, y 26 de abril y 12 de mayo de 2023, en su orden, se **avoca** el conocimiento del presente proceso.

Se requiere a la parte demandante para que, en el término de treinta (30) días, notifique a su demandado en la dirección física que, con ese propósito, refirió en la demanda, so pena de terminar el proceso por desistimiento tácito (CGP, art. 317, núm. 1).

Notifíquese,

PAULINA GONZÁLEZ QUINTERO

Juez

**JUZGADO 41 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C.**

La anterior providencia se notifica por estado N.º 004 del 9 de
junio de 2023

KATHERINE JORLEDY JIMÉNEZ CUBILLOS
Secretaria

Firmado Por:
Paulina González Quintero
Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgado 041 Pequeñas Causas Y Competencia Múltiple
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **231f2138694b52409912baf071c09d0ef49f9ea8ba363291233d9092b76d7051**

Documento generado en 07/06/2023 09:58:14 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Constancia secretarial: El presente proceso ingresa al Despacho para avocar conocimiento e impartir el trámite que corresponda.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**JUZGADO CUARENTA Y UNO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C.**

J41pccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., ocho (8) de junio de dos mil veintitrés (2023)

Ref.: Proceso ejecutivo de Banco Credifinanciera S.A. contra Brillith
Valentina Tafur Benítez.

Exp. 059202201828 00

Según lo dispuesto en los Acuerdos PCSJA22-12028, CSJBTA23-40 y CSJBTA23-45, de 19 de diciembre de 2022, y 26 de abril y 12 de mayo de 2023, en su orden, se **avoca** el conocimiento del presente proceso.

Se requiere a la parte demandante para que, en el término de treinta (30) días, notifique a la señora Tafur en cualquiera de las direcciones que, con ese propósito, señaló en la demanda, so pena de aplicar la sanción prevista en el numeral 1º del artículo 317 del CGP.

Notifíquese,

PAULINA GONZÁLEZ QUINTERO

Juez

**JUZGADO 41 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C.**

La anterior providencia se notifica por estado N.º 004 del 9 de
junio de 2023

KATHERINE JORLEDY JIMÉNEZ CUBILLOS
Secretaria

Firmado Por:
Paulina González Quintero
Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgado 041 Pequeñas Causas Y Competencia Múltiple
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **42c7d79be0b81054bd79a67caad9cafdc9779a21243d61778b792193b14985fa**

Documento generado en 07/06/2023 09:58:16 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Constancia secretarial: El presente proceso ingresa al Despacho para avocar conocimiento e impartir el trámite que corresponda.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**JUZGADO CUARENTA Y UNO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C.**

J41pccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., ocho (8) de junio de dos mil veintitrés (2023)

Ref.: Proceso ejecutivo de Rodrigo Casallas Rodríguez contra Gloria
Esperanza Hernández Rodríguez.

Exp. 059202201834 00

Según lo dispuesto en los Acuerdos PCSJA22-12028, CSJBTA23-40 y CSJBTA23-45, de 19 de diciembre de 2022, y 26 de abril y 12 de mayo de 2023, en su orden, se **avoca** el conocimiento del presente proceso.

Se requiere a la parte demandante para que, en el término de treinta (30) días, notifique a la señora Hernández en cualquiera de las direcciones que, con ese propósito, señaló en la demanda, so pena de aplicar la sanción prevista en el numeral 1º del artículo 317 del CGP.

Notifíquese,

PAULINA GONZÁLEZ QUINTERO

Juez

**JUZGADO 41 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C.**

La anterior providencia se notifica por estado N.º 004 del 9 de
junio de 2023

KATHERINE JORLEDY JIMÉNEZ CUBILLOS
Secretaria

Firmado Por:
Paulina González Quintero
Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgado 041 Pequeñas Causas Y Competencia Múltiple
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f59b8272043c927a4425529dcd8b8a9fac8b27293cdf291b63e5fb84e0bf6e56**

Documento generado en 07/06/2023 09:58:18 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Constancia secretarial: El presente proceso ingresa al Despacho para avocar conocimiento e impartir el trámite que corresponda.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**JUZGADO CUARENTA Y UNO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C.**

J41pccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., ocho (8) de junio de dos mil veintitrés (2023)

Ref.: Proceso ejecutivo de la Cooperativa Multiactiva de Servicios para el Progreso y la Cultura - COOPROCULTURA contra Martha Patricia Marimon Mancilla.

Exp. 059202201842 00

Según lo dispuesto en los Acuerdos PCSJA22-12028, CSJBTA23-40 y CSJBTA23-45, de 19 de diciembre de 2022, y 26 de abril y 12 de mayo de 2023, en su orden, se **avoca** el conocimiento del presente proceso.

Teniendo en cuenta la solicitud de la parte demandante¹, se ordena el emplazamiento de la señora Martha Patricia Marimon Mancilla. Secretaría proceda en la forma prevista en el artículo 10º de la Ley 2213 de 2022.

Notifíquese,

PAULINA GONZÁLEZ QUINTERO

Juez

**JUZGADO 41 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C.**

La anterior providencia se notifica por estado N.º 004 del 9 de
junio de 2023

KATHERINE JORLEDY JIMÉNEZ CUBILLOS
Secretaria

¹ C01Principal, pdf. 01, p. 2.

Firmado Por:
Paulina González Quintero
Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgado 041 Pequeñas Causas Y Competencia Múltiple
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9d279d292cd8eca6c4cd6aa28128dc8b3ec77946f3acb3a0885df14762377d91**

Documento generado en 07/06/2023 09:58:23 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Constancia secretarial: Ingresa al despacho el presente proceso para avocar conocimiento y demás trámites a que haya lugar.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**JUZGADO CUARENTA Y UNO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C.**

J41pccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., ocho (8) de junio de dos mil veintitrés (2023)

Ref.: Proceso ejecutivo de Ainca Seguridad y Protección Ltda. contra Itaú
Asset Management Colombia S.A.

Exp. 059202201843 00

Según lo dispuesto en los Acuerdos PCSJA22-12028, CSJBTA23-40 y CSJBTA23-45, de 19 de diciembre de 2022, y 26 de abril y 12 de mayo de 2023, en su orden, se **avoca** el conocimiento del presente proceso.

Se requiere a la parte demandante para que, en el término de treinta (30) días, notifique a su demandado en cualquiera de las direcciones que, con ese propósito, refirió en la demanda, so pena de terminar el proceso por desistimiento tácito (CGP, art. 317, núm. 1).

Notifíquese,

PAULINA GONZÁLEZ QUINTERO

Juez

(2)

**JUZGADO 41 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C.**

La anterior providencia se notifica por estado N.º 004 del 9 de
junio de 2023

KATHERINE JORLEDY JIMÉNEZ CUBILLOS
Secretaria

Firmado Por:
Paulina González Quintero
Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgado 041 Pequeñas Causas Y Competencia Múltiple
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **38c230b0b75f02bd1785a62ff133170e6948e6c61e87be2069d8ac33b5692dda**

Documento generado en 07/06/2023 09:58:25 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Constancia secretarial: Ingresa Al despacho el presente proceso para avocar conocimiento y demás trámites a que haya lugar.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**JUZGADO CUARENTA Y UNO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C.**

J41pccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., ocho (8) de junio de dos mil veintitrés (2023)

Ref.: Proceso ejecutivo de Ainca Seguridad y Protección Ltda. Contra Itaú
Asset Management S.A.

Exp. 059202201843 00

Se pone en conocimiento de la sociedad demandante la repuesta allegada por el Banco GNB Sudameris y Juriscoop en virtud de las medidas cautelares decretadas en este asunto.

Notifíquese,

PAULINA GONZÁLEZ QUINTERO

Juez

(2)

**JUZGADO 41 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C.**

La anterior providencia se notifica por estado N.º 004 del 9 de
junio de 2023

KATHERINE JORLEDY JIMÉNEZ CUBILLOS
Secretaria

Firmado Por:

Paulina González Quintero

Juez

Juzgado Pequeñas Causas
Juzgado 041 Pequeñas Causas Y Competencia Múltiple
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e20e3c99c6208507939e3dffb17674a22b0e4284aabf80b027cab53178852d5b**

Documento generado en 07/06/2023 09:58:26 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Constancia secretarial: El presente proceso ingresa al Despacho para avocar conocimiento e impartir el trámite que corresponda.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**JUZGADO CUARENTA Y UNO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C.**

J41pccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., ocho (8) de junio de dos mil veintitrés (2023)

Ref.: Proceso ejecutivo de la Cooperativa Nacional de Créditos y Servicios Sociales - COOPFINANCIAR contra Guillermo César Fontalvo Charris.

Exp. 059202201845 00

Según lo dispuesto en los Acuerdos PCSJA22-12028, CSJBTA23-40 y CSJBTA23-45, de 19 de diciembre de 2022, y 26 de abril y 12 de mayo de 2023, en su orden, se **avoca** el conocimiento del presente proceso.

Se requiere a la parte demandante para que, en el término de treinta (30) días, notifique al señor Fontalvo en la dirección que, con ese propósito, señaló en la demanda, so pena de aplicar la sanción prevista en el numeral 1º del artículo 317 del CGP.

Notifíquese,

PAULINA GONZÁLEZ QUINTERO

Juez

**JUZGADO 41 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C.**

La anterior providencia se notifica por estado N.º 004 del 9 de
junio de 2023

KATHERINE JORLEDY JIMÉNEZ CUBILLOS
Secretaria

Firmado Por:
Paulina González Quintero
Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgado 041 Pequeñas Causas Y Competencia Múltiple
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1635ebcff25123ec6c60d96c2f121679bf2aeb22f5dc3467ea8f4e76a994e79e**

Documento generado en 07/06/2023 09:58:27 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Constancia secretarial: El presente proceso ingresa al Despacho para avocar conocimiento e impartir el trámite que corresponda.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CUARENTA Y UNO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C.

j41pccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C. ocho (8) de junio de dos mil veintitrés (2023)

Ref. Proceso ejecutivo singular de AECSA S.A. contra Marco Fidel Suarez
Diaz.

Exp. 059202201886 00

Según lo dispuesto en los Acuerdos PCSJA22-12028, CSJBTA23-40 y CSJBTA23-45, de 19 de diciembre de 2022, y 26 de abril y 12 de mayo de 2023, en su orden, se **avoca** el conocimiento del presente proceso.

Como quiera que la parte ejecutada se notificó el 13 de abril de este año¹ y, dentro del término de traslado, guardó silencio, de conformidad con lo establecido en el inciso 2º del artículo 440 del CGP, este juzgado

RESUELVE

Primero: Ordenar seguir adelante con la ejecución en la forma prevista en el mandamiento de pago.

Segundo: Disponer el remate de los bienes embargados o que se llegaren a embargar, previo secuestro y avalúo, para que con su producto se pague el crédito y las costas.

Tercero: Liquidar el crédito en los términos del artículo 446 del Código General del Proceso.

¹ C01Principal, pdf. 005.

Cuarto: Condenar en costas a la parte demandada. Liquídense, incluyendo como agencias en derecho la suma de \$ 314.762 M/cte.

Quinto: En firme la liquidación de costas, por secretaría remítase el expediente a los juzgados de ejecución civil municipal de Bogotá, reparto, según lo dispuesto en los artículos 8 y 12 del Acuerdo PSAA13-9984, de 5 de septiembre de 2013, y el Acuerdo PCSJA17-10678, de 26 de mayo de 2017, para lo de su cargo.

Notifíquese,



PAULINA GONZÁLEZ QUINTERO

Juez

(2)

**JUZGADO 41 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C.**

La anterior providencia se notifica por estado N.º 004 del 9 de
junio de 2023

KATHERINE JORLEDY JIMÉNEZ CUBILLOS
Secretaría

Firmado Por:
Paulina González Quintero
Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgado 041 Pequeñas Causas Y Competencia Múltiple
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **21b404a0a28c43255cff4d77c65fec56dd3be702a374e7578556dd0188d43c74**

Documento generado en 07/06/2023 09:58:29 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Constancia secretarial: El presente proceso ingresa al Despacho para avocar conocimiento e impartir el trámite que corresponda.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CUARENTA Y UNO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C.

J41pccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., ocho (8) de junio de dos mil veintitrés (2023)

Ref.: Proceso ejecutivo del Conjunto Residencial La Isabella II Sector P.H.
contra German Vargas Becerra y Eunivia Beltrán González.

Exp. 059202201927 00

Según lo dispuesto en los Acuerdos PCSJA22-12028, CSJBTA23-40 y CSJBTA23-45, de 19 de diciembre de 2022, y 26 de abril y 12 de mayo de 2023, en su orden, se **avoca** el conocimiento del presente proceso.

En atención a la documental que antecede, el Despacho dispone:

Primero: Tener en cuenta que la parte demandante no se pronunció sobre las excepciones propuestas por los ejecutados.

Segundo: Se convoca a la audiencia de que trata el artículo 392 del CGP, la cual tendrá lugar el día **miércoles 9 de agosto de 2023**, a las **9:00 a.m.**, a la que las partes y sus apoderados podrán acceder a través del siguiente link: <https://call.lifesizecloud.com/18387075>

Adviértaseles que para el éxito de la vista pública deben disponer de un equipo de cómputo con acceso a internet, el cual deberá contar con cámara y micrófono. Cualquier inquietud al respecto, podrán comunicarla con antelación al correo electrónico de este juzgado, para que sea absuelta por ese medio.

Prevéngase a las partes que de no concurrir a la audiencia programada se dará aplicación a las consecuencias previstas en los numerales 3 y 4 del

artículo 372 del CGP, consistente en presumir ciertos los hechos en que se funda la demanda, si no concurre el demandado, o aquellos que fundan la contestación, de no comparecer el demandante, o la no celebración de la audiencia y la posterior terminación del proceso de no acudir ninguna de las partes.

Tercero: Se **Decretan** como pruebas las siguientes:

3.1. Por parte del demandante:

- Las documentales aportadas con la demanda.

3.2. Por la parte demandada:

- El interrogatorio de parte del representante legal del Conjunto Residencial La Isabella II Sector – P.H.

Notifíquese,



PAULINA GONZÁLEZ QUINTERO

Juez

(2)

**JUZGADO 41 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C.**

La anterior providencia se notifica por estado N.º 004 del 9 de
junio de 2023

KATHERINE JORLEDY JIMÉNEZ CUBILLOS
Secretaria

Firmado Por:
Paulina González Quintero
Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgado 041 Pequeñas Causas Y Competencia Múltiple
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c4452fd092f7ac2b3ca0e1aa4119783e4d2c0db6dd3e06a238ec86cbeeba369b**

Documento generado en 07/06/2023 10:07:00 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Constancia secretarial: El presente proceso ingresa al Despacho para avocar conocimiento e impartir el trámite que corresponda.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**JUZGADO CUARENTA Y UNO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C.**

J41pccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., ocho (8) de junio de dos mil veintitrés (2023)

Ref.: Proceso ejecutivo del Conjunto Residencial La Isabella II Sector P.H.
contra German Vargas Becerra y Eunivia Beltrán González.

Exp. 059202201927 00

Por secretaria, dese cumplimiento a lo ordenado en el numeral primero del
auto del 9 de mayo de 2023¹; ofíciase.

Notifíquese,

PAULINA GONZÁLEZ QUINTERO

Juez
(2)

**JUZGADO 41 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C.**

La anterior providencia se notifica por estado N.º 004 del 9 de
junio de 2023

KATHERINE JORLEDY JIMÉNEZ CUBILLOS
Secretaria

¹ C02MedidasCautelares, pdf. 006.

Firmado Por:
Paulina González Quintero
Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgado 041 Pequeñas Causas Y Competencia Múltiple
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e665075be45b2b55f0f35fe81d9bc0b0d49e9277d25557f37891e68519e8aeb1**

Documento generado en 07/06/2023 10:07:01 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Constancia secretarial: Ingresa al despacho el presente proceso para avocar conocimiento y demás trámites a que haya lugar.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**JUZGADO CUARENTA Y UNO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C.**

J41pccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., ocho (8) de junio de dos mil veintitrés (2023)

Ref.: Proceso ejecutivo de AECSA S.A. contra Edilson Chaparro Chaparro.

Exp. 059202201964 00

Según lo dispuesto en los Acuerdos PCSJA22-12028, CSJBTA23-40 y CSJBTA23-45, de 19 de diciembre de 2022, y 26 de abril y 12 de mayo de 2023, en su orden, se **avoca** el conocimiento del presente proceso.

Se requiere a la parte demandante para que, en el término de treinta (30) días, notifique a su demandado en la dirección que, con ese propósito, refirió en la demanda, so pena de terminar el proceso por desistimiento tácito (CGP, art. 317, núm. 1).

Notifíquese,

PAULINA GONZÁLEZ QUINTERO

Juez

(2)

**JUZGADO 41 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C.**

La anterior providencia se notifica por estado N.º 004 del 9 de
junio de 2023

KATHERINE JORLEDY JIMÉNEZ CUBILLOS
Secretaria

Firmado Por:
Paulina González Quintero
Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgado 041 Pequeñas Causas Y Competencia Múltiple
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1967de146fbe6733f4ce5d8c368a1e74581a0c575ca12dc96cebdf5e39612160**

Documento generado en 07/06/2023 10:07:02 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Constancia secretarial: Ingresa al despacho el presente proceso para avocar conocimiento y demás trámites a que haya lugar.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**JUZGADO CUARENTA Y UNO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C.**

J41pccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., ocho (8) de junio de dos mil veintitrés (2023)

Ref.: Proceso ejecutivo de Cooperativa de Consumo - COOERMAR, en
Liquidación en Intervención, contra Marlon Faviani Quiñonez Castro.

Exp. 059202201968 00

Según lo dispuesto en los Acuerdos PCSJA22-12028, CSJBTA23-40 y CSJBTA23-45, de 19 de diciembre de 2022, y 26 de abril y 12 de mayo de 2023, en su orden, se **avoca** el conocimiento del presente proceso.

En atención a la solicitud efectuada por el apoderado de la demandante, por secretaría remítasele el link del expediente.

Y como quiera que el juzgado de origen no remitió el oficio No. 0409 que comunica la medida cautelar decretada en auto de 13 de febrero pasado al Banco de Bogotá, secretaría proceda su envío.

Cumplido lo anterior, vuelva el proceso al despacho.

Notifíquese,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Paulina G.'.

PAULINA GONZÁLEZ QUINTERO

Juez

**JUZGADO 41 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C.**

La anterior providencia se notifica por estado N.º 004 del 9 de
junio de 2023

KATHERINE JORLEDY JIMÉNEZ CUBILLOS
Secretaria

Firmado Por:

Paulina González Quintero

Juez

Juzgado Pequeñas Causas

Juzgado 041 Pequeñas Causas Y Competencia Múltiple

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b8185ef0f649056503df5084f1056a23c5bbf29ceb50bfe40725fc5455ea1a03**

Documento generado en 07/06/2023 10:07:05 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Constancia secretarial: Ingresa al despacho el presente proceso para avocar conocimiento y demás trámites a que haya lugar.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CUARENTA Y UNO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C.

J41pccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., ocho (8) de junio de dos mil veintitrés (2023)

Ref.: Proceso ejecutivo de AECSA S.A. contra María Irene Narváez
Restrepo.

Exp. 059202201975 00

Según lo dispuesto en los Acuerdos PCSJA22-12028, CSJBTA23-40 y CSJBTA23-45, de 19 de diciembre de 2022, y 26 de abril y 12 de mayo de 2023, en su orden, se **avoca** el conocimiento del presente proceso.

Como quiera que no fue posible notificar a la ejecutada en la dirección que, con ese propósito, la demandante refirió en la demanda¹, y teniendo en cuenta la solicitud que antecede, ofíciase a la Nueva EPS para que informe la dirección electrónica y/o domicilio, o cualquier otro lugar de contacto de la señora María Irene Narváez, que repose en sus bases de datos. Ofíciase.

En el entre tanto, se requiere a la sociedad ejecutante para que intente la notificación de su demandada en la otra dirección que ésta refirió en la solicitud de crédito².

Notifíquese,

PAULINA GONZÁLEZ QUINTERO

Juez
(2)

¹ C01Principal, pdf. 01, p. 8, y pdf. 05.

² C01Principal, pdf. 01, p. 14.

**JUZGADO 41 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C.**

La anterior providencia se notifica por estado N.º 004 del 9 de
junio de 2023

KATHERINE JORLEDY JIMÉNEZ CUBILLOS
Secretaría

Firmado Por:

Paulina González Quintero

Juez

Juzgado Pequeñas Causas

Juzgado 041 Pequeñas Causas Y Competencia Múltiple

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ce5e07eb6444e330f7bf1d2df89d7dfe0855891264573d115be0c5a4b8dfd915**

Documento generado en 07/06/2023 10:07:06 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Constancia secretarial: Ingresa al despacho el presente proceso para avocar conocimiento y demás trámites a que haya lugar.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**JUZGADO CUARENTA Y UNO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C.**

J41pccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., ocho (8) de junio de dos mil veintitrés (2023)

Ref.: Proceso ejecutivo de AECSA S.A. contra Mildre Alejandra Diaz
Escalante.

Exp. 059202201980 00

Según lo dispuesto en los Acuerdos PCSJA22-12028, CSJBTA23-40 y CSJBTA23-45, de 19 de diciembre de 2022, y 26 de abril y 12 de mayo de 2023, en su orden, se **avoca** el conocimiento del presente proceso.

Se requiere a la parte demandante para que, en el término de treinta (30) días, notifique a su demandada en la dirección que, con ese propósito, refirió en la demanda, so pena de terminar el proceso por desistimiento tácito (CGP, art. 317, núm. 1).

Notifíquese,

PAULINA GONZÁLEZ QUINTERO

Juez

(2)

**JUZGADO 41 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C.**

La anterior providencia se notifica por estado N.º 004 del 9 de
junio de 2023

KATHERINE JORLEDY JIMÉNEZ CUBILLOS
Secretaria

Firmado Por:
Paulina González Quintero
Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgado 041 Pequeñas Causas Y Competencia Múltiple
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ae6caf7b42417ce9ea4a1d6590e355f7974065edc9bd744d39d3c57fc7f7a323**

Documento generado en 07/06/2023 10:07:08 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Constancia secretarial: Ingresa al despacho el presente proceso para avocar conocimiento y demás trámites a que haya lugar.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**JUZGADO CUARENTA Y UNO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C.**

J41pccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., ocho (8) de junio de dos mil veintitrés (2023)

Ref.: Proceso ejecutivo de AECSA S.A. contra María Magdalena Daza Silva.

Exp. 059202201988 00

Según lo dispuesto en los Acuerdos PCSJA22-12028, CSJBTA23-40 y CSJBTA23-45, de 19 de diciembre de 2022, y 26 de abril y 12 de mayo de 2023, en su orden, se **avoca** el conocimiento del presente proceso.

Se requiere a la parte demandante para que, en el término de treinta (30) días, notifique a su demandada en cualquiera de las direcciones que, con ese propósito, refirió en la demanda, so pena de terminar el proceso por desistimiento tácito (CGP, art. 317, núm. 1).

Notifíquese,

PAULINA GONZÁLEZ QUINTERO

Juez

(2)

**JUZGADO 41 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C.**

La anterior providencia se notifica por estado N.º 004 del 9 de
junio de 2023

KATHERINE JORLEDY JIMÉNEZ CUBILLOS
Secretaria

Firmado Por:
Paulina González Quintero
Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgado 041 Pequeñas Causas Y Competencia Múltiple
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9f2febf50e97d383c1d9e4f2cba99798232d9d0b4cd7760d016a1f88521c793d**

Documento generado en 07/06/2023 10:07:12 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Constancia secretarial: Ingresa al despacho el presente proceso para avocar conocimiento y demás trámites a que haya lugar.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**JUZGADO CUARENTA Y UNO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C.**

J41pccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., ocho (8) de junio de dos mil veintitrés (2023)

Ref.: Proceso ejecutivo de AECSA S.A. contra Arnaldo Ramírez Molina.

Exp. 059202201991 00

Según lo dispuesto en los Acuerdos PCSJA22-12028, CSJBTA23-40 y CSJBTA23-45, de 19 de diciembre de 2022, y 26 de abril y 12 de mayo de 2023, en su orden, se **avoca** el conocimiento del presente proceso.

Se requiere a la parte demandante para que, en el término de treinta (30) días, notifique a su demandado en cualquiera de las direcciones que, con ese propósito, refirió en la demanda, so pena de terminar el proceso por desistimiento tácito (CGP, art. 317, núm. 1).

Notifíquese,

PAULINA GONZÁLEZ QUINTERO

Juez
(2)

**JUZGADO 41 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C.**

La anterior providencia se notifica por estado N.º 004 del 9 de
junio de 2023

KATHERINE JORLEDY JIMÉNEZ CUBILLOS
Secretaria

Firmado Por:
Paulina González Quintero
Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgado 041 Pequeñas Causas Y Competencia Múltiple
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **51551199b13cd7b7fd46947fd4ce9badc9c108d3d5504051333269495796434a**

Documento generado en 07/06/2023 10:07:14 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Constancia secretarial: Ingresa al despacho el presente proceso para avocar conocimiento y demás trámites a que haya lugar.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CUARENTA Y UNO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C.

J41pccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., ocho (8) de junio de dos mil veintitrés (2023)

Ref.: Proceso ejecutivo de AECSA S.A. contra Educardo Torres Lombana.

Exp. 059202201994 00

Según lo dispuesto en los Acuerdos PCSJA22-12028, CSJBTA23-40 y CSJBTA23-45, de 19 de diciembre de 2022, y 26 de abril y 12 de mayo de 2023, en su orden, se **avoca** el conocimiento del presente proceso.

No se tiene en cuenta la notificación que la demandante remitió a su demandado, como quiera que los anexos adjuntos al correo electrónico corresponden al proceso No. 085202300153, que promovió contra la señora Yensi Tatiana Ayala Galarza y que se tramita ante el Juzgado 85 Civil Municipal de esta ciudad, transformado transitoriamente en el 67 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple¹.

En consecuencia, adelántense nuevamente las diligencias para notificar al señor Torres.

Notifíquese,

PAULINA GONZÁLEZ QUINTERO

Juez
(2)

¹ C01Principal, pdf. 08 y 09

**JUZGADO 41 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C.**

La anterior providencia se notifica por estado N.º 004 del 9 de
junio de 2023

KATHERINE JORLEDY JIMÉNEZ CUBILLOS
Secretaria

Firmado Por:

Paulina González Quintero

Juez

Juzgado Pequeñas Causas

Juzgado 041 Pequeñas Causas Y Competencia Múltiple

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f2b6d33ff9d063653d69902b745d50861a3e654eb2c24d326b50767f58ed0ef8**

Documento generado en 07/06/2023 10:07:16 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Constancia secretarial: Ingresa al despacho el presente proceso para avocar conocimiento y demás trámites a que haya lugar.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**JUZGADO CUARENTA Y UNO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C.**

J41pccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., ocho (8) de junio de dos mil veintitrés (2023)

Ref.: Proceso ejecutivo de AECSA S.A. contra Andrea Estefanía Peralta
Fernández.

Exp. 059202201997 00

Según lo dispuesto en los Acuerdos PCSJA22-12028, CSJBTA23-40 y CSJBTA23-45, de 19 de diciembre de 2022, y 26 de abril y 12 de mayo de 2023, en su orden, se **avoca** el conocimiento del presente proceso.

Se requiere a la parte demandante para que, en el término de treinta (30) días, notifique a su demandada en cualquiera de las direcciones que, con ese propósito, refirió en la demanda, so pena de terminar el proceso por desistimiento tácito (CGP, art. 317, núm. 1.)

Notifíquese,

PAULINA GONZÁLEZ QUINTERO

Juez

(2)

**JUZGADO 41 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C.**

La anterior providencia se notifica por estado N.º 004 del 9 de
junio de 2023

KATHERINE JORLEDY JIMÉNEZ CUBILLOS
Secretaria

Firmado Por:
Paulina González Quintero
Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgado 041 Pequeñas Causas Y Competencia Múltiple
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **20fffd6df16d144c1bcd79c44860c5418dc827d07c43f66d8afef4ce503e6fa7**

Documento generado en 07/06/2023 10:07:19 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Constancia secretarial: Ingresa al despacho el presente proceso para avocar conocimiento y demás trámites a que haya lugar.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**JUZGADO CUARENTA Y UNO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C.**

J41pccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., ocho (8) de junio de dos mil veintitrés (2023)

Ref.: Proceso ejecutivo de AECSA S.A. contra Andrea Estefanía Peralta
Fernández.

Exp. 059202201997 00

Se pone en conocimiento de la sociedad demandante las repuestas allegadas por los Bancos en virtud de las medidas cautelares decretadas en este asunto.

Notifíquese,

PAULINA GONZÁLEZ QUINTERO

Juez

(2)

**JUZGADO 41 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C.**

La anterior providencia se notifica por estado N.º 004 del 9 de
junio de 2023

KATHERINE JORLEDY JIMÉNEZ CUBILLOS
Secretaria

Firmado Por:
Paulina González Quintero
Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgado 041 Pequeñas Causas Y Competencia Múltiple
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **dcaa609b42ff1a8ee95a1526d010723ee5329bdef66b40c38c90127aab28e340**

Documento generado en 07/06/2023 10:07:20 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Constancia secretarial: Ingresa al despacho el presente proceso para avocar conocimiento y demás trámites a que haya lugar.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**JUZGADO CUARENTA Y UNO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C.**

J41pccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., ocho (8) de junio de dos mil veintitrés (2023)

Ref.: Proceso ejecutivo de AECOSA S.A. contra José Edilson Urquijo Forero.

Exp. 059202201999 00

Según lo dispuesto en los Acuerdos PCSJA22-12028, CSJBTA23-40 y CSJBTA23-45, de 19 de diciembre de 2022, y 26 de abril y 12 de mayo de 2023, en su orden, se **avoca** el conocimiento del presente proceso.

Se requiere a la parte demandante para que, en el término de treinta (30) días, notifique a su demandado en cualquiera de las direcciones que, con ese propósito, refirió en la demanda, so pena de terminar el proceso por desistimiento tácito (CGP, art. 317, núm. 1.)

Notifíquese,

PAULINA GONZÁLEZ QUINTERO

Juez
(2)

**JUZGADO 41 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C.**

La anterior providencia se notifica por estado N.º 004 del 9 de
junio de 2023

KATHERINE JORLEDY JIMÉNEZ CUBILLOS
Secretaria

Firmado Por:
Paulina González Quintero
Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgado 041 Pequeñas Causas Y Competencia Múltiple
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2766f2a7c170a74f138898a3b45f945d1be7663e9c883bfcd380cd8608e7ae21**

Documento generado en 07/06/2023 10:07:22 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Constancia secretarial: Ingresa al despacho el presente proceso para avocar conocimiento y demás trámites a que haya lugar.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**JUZGADO CUARENTA Y UNO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C.**

J41pccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., ocho (8) de junio de dos mil veintitrés (2023)

Ref.: Proceso ejecutivo de AECOSA S.A. contra José Edilson Urquijo Forero.

Exp. 059202201999 00

Se pone en conocimiento de la sociedad demandante la repuesta allegada por el Banco W S.A., en virtud de las medidas cautelares decretadas en este asunto.

Notifíquese,

PAULINA GONZÁLEZ QUINTERO

Juez

(2)

**JUZGADO 41 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C.**

La anterior providencia se notifica por estado N.º 004 del 9 de
junio de 2023

KATHERINE JORLEDY JIMÉNEZ CUBILLOS
Secretaria

Firmado Por:
Paulina González Quintero
Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgado 041 Pequeñas Causas Y Competencia Múltiple
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **14d1b617b1fa3f738a88c155a8b42f642bf9e5a545795e9763bf57a5205768e6**

Documento generado en 07/06/2023 10:06:47 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Constancia secretarial: Ingresa al despacho el presente proceso para avocar conocimiento y demás trámites a que haya lugar.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**JUZGADO CUARENTA Y UNO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C.**

J41pccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., ocho (8) de junio de dos mil veintitrés (2023)

Ref.: Proceso ejecutivo de AECSA S.A. contra Jacqueline Chaparro Pinto.

Exp. 059202202000 00

Según lo dispuesto en los Acuerdos PCSJA22-12028, CSJBTA23-40 y CSJBTA23-45, de 19 de diciembre de 2022, y 26 de abril y 12 de mayo de 2023, en su orden, se **avoca** el conocimiento del presente proceso.

Se requiere a la parte demandante para que, en el término de treinta (30) días, notifique a su demandada en la dirección que, con ese propósito, refirió en la demanda, so pena de terminar el proceso por desistimiento tácito (CGP, art. 317, núm. 1.)

Notifíquese,

PAULINA GONZÁLEZ QUINTERO

Juez

(2)

**JUZGADO 41 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C.**

La anterior providencia se notifica por estado N.º 004 del 9 de
junio de 2023

KATHERINE JORLEDY JIMÉNEZ CUBILLOS
Secretaria

Firmado Por:
Paulina González Quintero
Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgado 041 Pequeñas Causas Y Competencia Múltiple
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6ecfe1a90c01aa5ced891f9c1fed22cdf59536d42b012e939bf047e5773ca3f4**

Documento generado en 07/06/2023 10:06:48 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Constancia secretarial: Ingresa al despacho el presente proceso para avocar conocimiento y demás trámites a que haya lugar.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**JUZGADO CUARENTA Y UNO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C.**

J41pccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., ocho (8) de junio de dos mil veintitrés (2023)

Ref.: Proceso ejecutivo de AECSA S.A. contra Jacqueline Chaparro Pinto.

Exp. 059202202000 00

Se pone en conocimiento de la sociedad demandante las repuestas allegadas por los Bancos en virtud de las medidas cautelares decretadas en este asunto.

Notifíquese,

PAULINA GONZÁLEZ QUINTERO

Juez

(2)

**JUZGADO 41 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C.**

La anterior providencia se notifica por estado N.º 004 del 9 de
junio de 2023

KATHERINE JORLEDY JIMÉNEZ CUBILLOS
Secretaria

Firmado Por:

Paulina González Quintero

Juez

Juzgado Pequeñas Causas

Juzgado 041 Pequeñas Causas Y Competencia Múltiple

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f78216379dda5ebd05371010bb854215e3f255983e5b721fad139e4a665cd3fc**

Documento generado en 07/06/2023 10:06:49 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Constancia secretarial: Ingresa al despacho el presente proceso para avocar conocimiento y demás trámites a que haya lugar.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**JUZGADO CUARENTA Y UNO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C.**

J41pccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., ocho (8) de junio de dos mil veintitrés (2023)

Ref.: Proceso ejecutivo de AECSA S.A. contra Alba Orled Mejía Zambrano.

Exp. 059202202007 00

Según lo dispuesto en los Acuerdos PCSJA22-12028, CSJBTA23-40 y CSJBTA23-45, de 19 de diciembre de 2022, y 26 de abril y 12 de mayo de 2023, en su orden, se **avoca** el conocimiento del presente proceso.

Se requiere a la parte demandante para que, en el término de treinta (30) días, notifique a su demandada en la dirección que, con ese propósito, refirió en la demanda, so pena de terminar el proceso por desistimiento tácito (CGP, art. 317, núm. 1.)

Notifíquese,

PAULINA GONZÁLEZ QUINTERO

Juez

(2)

**JUZGADO 41 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C.**

La anterior providencia se notifica por estado N.º 004 del 9 de
junio de 2023

KATHERINE JORLEDY JIMÉNEZ CUBILLOS
Secretaria

Firmado Por:
Paulina González Quintero
Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgado 041 Pequeñas Causas Y Competencia Múltiple
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **539267a91a1d095c8ae1bb4ee7172f4b9e769980c2eb2e75e35b6fa93cc9f00a**

Documento generado en 07/06/2023 10:06:50 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Constancia secretarial: Ingresa al despacho el presente proceso para avocar conocimiento y demás trámites a que haya lugar.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**JUZGADO CUARENTA Y UNO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C.**

J41pccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., ocho (8) de junio de dos mil veintitrés (2023)

Ref.: Proceso ejecutivo de AECSA S.A. contra Alba Orled Mejía Zambrano.

Exp. 059202202007 00

Se pone en conocimiento de la sociedad demandante las repuestas allegadas por los Bancos en virtud de las medidas cautelares decretadas en este asunto.

Notifíquese,

PAULINA GONZÁLEZ QUINTERO

Juez

(2)

**JUZGADO 41 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C.**

La anterior providencia se notifica por estado N.º 004 del 9 de
junio de 2023

KATHERINE JORLEDY JIMÉNEZ CUBILLOS
Secretaria

Firmado Por:
Paulina González Quintero
Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgado 041 Pequeñas Causas Y Competencia Múltiple
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7576e45c65af3a5f32fd20b3bca5205e00520d78709be9a0f6307148c58850fe**

Documento generado en 07/06/2023 10:06:51 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Constancia secretarial: Ingresa al despacho el presente proceso para avocar conocimiento y demás trámites a que haya lugar.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**JUZGADO CUARENTA Y UNO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C.**

J41pccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., ocho (8) de junio de dos mil veintitrés (2023)

Ref.: Proceso ejecutivo de AECSA S.A. contra Pedro Alonso Torrado
Sarabia.

Exp. 059202202009 00

Según lo dispuesto en los Acuerdos PCSJA22-12028, CSJBTA23-40 y CSJBTA23-45, de 19 de diciembre de 2022, y 26 de abril y 12 de mayo de 2023, en su orden, se **avoca** el conocimiento del presente proceso.

Se requiere a la parte demandante para que, en el término de treinta (30) días, notifique a su demandado en cualquiera de las direcciones que, con ese propósito, refirió en la demanda, so pena de terminar el proceso por desistimiento tácito (CGP, art. 317, núm. 1).

Notifíquese,

PAULINA GONZÁLEZ QUINTERO

Juez

(2)

**JUZGADO 41 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C.**

La anterior providencia se notifica por estado N.º 004 del 9 de
junio de 2023

KATHERINE JORLEDY JIMÉNEZ CUBILLOS
Secretaria

Firmado Por:
Paulina González Quintero
Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgado 041 Pequeñas Causas Y Competencia Múltiple
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c1e5c9a483fbb20d750de8e6073018646ec0c8300fd6d2b7906455f6a4aa72d5**

Documento generado en 07/06/2023 10:06:53 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Constancia secretarial: Ingresa al despacho el presente proceso para avocar conocimiento y demás trámites a que haya lugar.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**JUZGADO CUARENTA Y UNO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C.**

J41pccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., ocho (8) de junio de dos mil veintitrés (2023)

Ref.: Proceso ejecutivo de AECSA S.A. contra Pedro Alonso Torrado
Sarabia.

Exp. 059202202009 00

Se pone en conocimiento de la sociedad demandante las repuestas allegadas por los Bancos en virtud de las medidas cautelares decretadas en este asunto.

Notifíquese,

PAULINA GONZÁLEZ QUINTERO

Juez

(2)

**JUZGADO 41 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C.**

La anterior providencia se notifica por estado N.º 004 del 9 de
junio de 2023

KATHERINE JORLEDY JIMÉNEZ CUBILLOS
Secretaria

Firmado Por:
Paulina González Quintero
Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgado 041 Pequeñas Causas Y Competencia Múltiple
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5835711978ae300fe2cf791b53096165c795dbc56ffe3c989fa9cb492ff0d42a**
Documento generado en 07/06/2023 10:06:54 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Constancia secretarial: Ingresa al despacho el presente proceso para avocar conocimiento y demás trámites a que haya lugar.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CUARENTA Y UNO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C.

J41pccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., ocho (8) de junio de dos mil veintitrés (2023)

Ref.: Proceso ejecutivo de Cooperativa de Consumo - COOERMAR, en
Liquidación en Intervención, contra Humberto Vides.

Exp. 059202202010 00

Según lo dispuesto en los Acuerdos PCSJA22-12028, CSJBTA23-40 y CSJBTA23-45, de 19 de diciembre de 2022, y 26 de abril y 12 de mayo de 2023, en su orden, se **avoca** el conocimiento del presente proceso.

En atención a la solicitud del apoderado de la demandante, por secretaría remítasele el link del expediente.

Y como quiera que el juzgado de origen no remitió el oficio No. 0422 que comunica la medida cautelar decretada en auto de 13 de febrero pasado al Banco de Bogotá, secretaría proceda de conformidad.

Cumplido lo anterior, vuelva el expediente al despacho.

Notifíquese,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Paulina G.'.

PAULINA GONZÁLEZ QUINTERO

Juez

**JUZGADO 41 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C.**

La anterior providencia se notifica por estado N.º 004 del 9 de
junio de 2023

KATHERINE JORLEDY JIMÉNEZ CUBILLOS
Secretaria

Firmado Por:

Paulina González Quintero

Juez

Juzgado Pequeñas Causas

Juzgado 041 Pequeñas Causas Y Competencia Múltiple

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **97ff29c0c2c6b5a2d985f5921a44c2a43300cfbd746267dffdf40096b882434a**

Documento generado en 07/06/2023 10:06:55 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Constancia secretarial: Ingresa al despacho el presente proceso para avocar conocimiento y demás trámites a que haya lugar.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**JUZGADO CUARENTA Y UNO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C.**

J41pccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., ocho (8) de junio de dos mil veintitrés (2023)

Ref.: Proceso ejecutivo de AECSA S.A. contra Carlos Manuel Camacho
Urrego.

Exp. 059202202012 00

Según lo dispuesto en los Acuerdos PCSJA22-12028, CSJBTA23-40 y CSJBTA23-45, de 19 de diciembre de 2022, y 26 de abril y 12 de mayo de 2023, en su orden, se **avoca** el conocimiento del presente proceso.

Se requiere a la parte demandante para que, en el término de treinta (30) días, notifique a su demandado en cualquiera de las direcciones que, con ese propósito, refirió en la demanda, so pena de terminar el proceso por desistimiento tácito (CGP, art. 317, núm. 1).

Notifíquese,

PAULINA GONZÁLEZ QUINTERO

Juez

(2)

**JUZGADO 41 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C.**

La anterior providencia se notifica por estado N.º 004 del 9 de
junio de 2023

KATHERINE JORLEDY JIMÉNEZ CUBILLOS
Secretaria

Firmado Por:
Paulina González Quintero
Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgado 041 Pequeñas Causas Y Competencia Múltiple
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c9ebaeb6dbd4f0b71da132eb6900fa89912e27f55a67b8a4495e67e8ca125339**

Documento generado en 07/06/2023 10:06:57 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Constancia secretarial: El presente proceso ingresa al Despacho para avocar conocimiento e impartir el trámite que corresponda.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CUARENTA Y UNO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C.

J41pccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., ocho (8) de junio de dos mil veintitrés (2023)

Ref.: Proceso ejecutivo de AECSA S.A. contra Samith de Jesús Olivero
Vega.

Exp. 059202202013 00

Según lo dispuesto en los Acuerdos PCSJA22-12028, CSJBTA23-40 y CSJBTA23-45, de 19 de diciembre de 2022, y 26 de abril y 12 de mayo de 2023, en su orden, se **avoca** el conocimiento del presente proceso.

Como quiera que no fue posible notificar a la parte ejecutada en las direcciones referidas en la demanda¹, y teniendo en cuenta la solicitud presentada por AECSA S.A.², ofíciase a la EPS SURAMERICANA S.A. para que informe la dirección electrónica y/o de domicilio o cualquier otro dato de contacto del señor Olivero, que repose en sus bases de datos. Ofíciase.

Notifíquese,

PAULINA GONZÁLEZ QUINTERO

Juez

(2)

¹ C01Principal, pdf. 001, 005 y 006.

² C01Principal, pdf. 007

**JUZGADO 41 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C.**

La anterior providencia se notifica por estado N.º 004 del 9 de
junio de 2023

KATHERINE JORLEDY JIMÉNEZ CUBILLOS
Secretaria

Firmado Por:

Paulina González Quintero

Juez

Juzgado Pequeñas Causas

Juzgado 041 Pequeñas Causas Y Competencia Múltiple

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c7ffb10397d008d7456f58303fc048139eb1be2ac56642c68f3463102ed7a990**

Documento generado en 07/06/2023 10:15:45 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Constancia secretarial: Ingresa al despacho el presente proceso para avocar conocimiento y demás trámites a que haya lugar.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**JUZGADO CUARENTA Y UNO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C.**

J41pccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., ocho (8) de junio de dos mil veintitrés (2023)

Ref.: Proceso ejecutivo de AECSA S.A. contra Jhon Virgilio Mosquera
Gómez.

Exp. 059202202014 00

Según lo dispuesto en los Acuerdos PCSJA22-12028, CSJBTA23-40 y CSJBTA23-45, de 19 de diciembre de 2022, y 26 de abril y 12 de mayo de 2023, en su orden, se **avoca** el conocimiento del presente proceso.

Se requiere a la parte demandante para que, en el término de treinta (30) días, notifique a su demandado en cualquiera de las direcciones que, con ese propósito, refirió en la demanda, so pena de terminar el proceso por desistimiento tácito (CGP, art. 317, núm. 1).

Notifíquese,

PAULINA GONZÁLEZ QUINTERO

Juez

(2)

**JUZGADO 41 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C.**

La anterior providencia se notifica por estado N.º 004 del 9 de
junio de 2023

KATHERINE JORLEDY JIMÉNEZ CUBILLOS
Secretaria

Firmado Por:
Paulina González Quintero
Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgado 041 Pequeñas Causas Y Competencia Múltiple
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **360ebeb8e19847fef1dfc3efe7c70c82aafeca0f975b2db0a46d0db128816d1b**

Documento generado en 07/06/2023 10:15:47 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Constancia secretarial: Ingresa al despacho el presente proceso para avocar conocimiento y demás trámites a que haya lugar.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CUARENTA Y UNO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C.

J41pccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., ocho (8) de junio de dos mil veintitrés (2023)

Ref.: Proceso ejecutivo de AECSA S.A. contra Omar Enrique Benavides Prado.

Exp. 059202202015 00

Según lo dispuesto en los Acuerdos PCSJA22-12028, CSJBTA23-40 y CSJBTA23-45, de 19 de diciembre de 2022, y 26 de abril y 12 de mayo de 2023, en su orden, se **avoca** el conocimiento del presente proceso.

Previo a resolver sobre la validez de la notificación del señor Benavides¹, se requiere a la sociedad demandante para que, en el término de tres (3) días, allegue una certificación de @-entrega que de cuenta de los documentos que fueron remitidos al demandado, pues de la aportada únicamente se advierte que, como archivos “adjuntos”, se le envió uno denominado “nt-91013142.pdf”².

Notifíquese,

PAULINA GONZÁLEZ QUINTERO

Juez
(2)

¹ C01Principal, pdf 05.

² C01Principal, pdf. 05, p. 7.

**JUZGADO 41 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C.**

La anterior providencia se notifica por estado N.º 004 del 9 de
junio de 2023

KATHERINE JORLEDY JIMÉNEZ CUBILLOS
Secretaria

Firmado Por:

Paulina González Quintero

Juez

Juzgado Pequeñas Causas

Juzgado 041 Pequeñas Causas Y Competencia Múltiple

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d41fed0d008e4e904ddb5c74ae302e5786775a96a22795c395fcb131982dd69a**

Documento generado en 07/06/2023 10:15:49 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Constancia secretarial: Ingresa al despacho el presente proceso para avocar conocimiento y demás trámites a que haya lugar.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**JUZGADO CUARENTA Y UNO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C.**

J41pccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., ocho (8) de junio de dos mil veintitrés (2023)

Ref.: Proceso ejecutivo de AECSA S.A. contra Omar Enrique Benavides
Prado.

Exp. 059202202015 00

Se pone en conocimiento de la demandante las respuestas allegadas por los
Bancos en virtud de las medidas cautelares decretadas en este asunto.

Notifíquese,

PAULINA GONZÁLEZ QUINTERO

Juez

(2)

**JUZGADO 41 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C.**

La anterior providencia se notifica por estado N.º 004 del 9 de
junio de 2023

KATHERINE JORLEDY JIMÉNEZ CUBILLOS
Secretaria

Firmado Por:
Paulina González Quintero
Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgado 041 Pequeñas Causas Y Competencia Múltiple
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e464c39cd55002fe2d5bf71b1107df597874bc17ab9ec8faf79664314d08e9ae**

Documento generado en 07/06/2023 10:15:51 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Constancia secretarial: El presente proceso ingresa al Despacho para avocar conocimiento e impartir el trámite que corresponda.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**JUZGADO CUARENTA Y UNO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C.**

J41pccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., ocho (8) de junio de dos mil veintitrés (2023)

Ref.: Proceso ejecutivo de Agrupación de Vivienda Villa Galante
PH contra Darwin Ricardo Velasco Piñeros.

Exp. 059202202018 00

Según lo dispuesto en los Acuerdos PCSJA22-12028, CSJBTA23-40 y CSJBTA23-45, de 19 de diciembre de 2022, y 26 de abril y 12 de mayo de 2023, en su orden, se **avoca** el conocimiento del presente proceso.

Se requiere a la parte demandante para que, en el término de treinta (30) días, notifique al señor Velasco en cualquiera de las direcciones que, con ese propósito, señaló en la demanda, so pena de aplicar la sanción prevista en el numeral 1º del artículo 317 del CGP.

Notifíquese,

PAULINA GONZÁLEZ QUINTERO

Juez

**JUZGADO 41 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C.**

La anterior providencia se notifica por estado N.º 004 del 9 de
junio de 2023

KATHERINE JORLEDY JIMÉNEZ CUBILLOS
Secretaria

Firmado Por:
Paulina González Quintero
Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgado 041 Pequeñas Causas Y Competencia Múltiple
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **cf1ff437d699b8b78e02a05da74ce46201fcef6496e9bc9e36176db933e0aae6**

Documento generado en 07/06/2023 10:15:52 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Constancia secretarial: Ingresa al despacho el presente proceso para avocar conocimiento y demás trámites a que haya lugar.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**JUZGADO CUARENTA Y UNO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C.**

J41pccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., ocho (8) de junio de dos mil veintitrés (2023)

Ref.: Proceso ejecutivo de AECSA S.A. contra Olga Rocío del Socorro
Sepúlveda de Restrepo.

Exp. 059202202019 00

Según lo dispuesto en los Acuerdos PCSJA22-12028, CSJBTA23-40 y CSJBTA23-45, de 19 de diciembre de 2022, y 26 de abril y 12 de mayo de 2023, en su orden, se **avoca** el conocimiento del presente proceso.

Se requiere a la parte demandante para que, en el término de treinta (30) días, notifique a su demandada en la dirección que, con ese propósito, señaló en su escrito de postulación, so pena de terminar el proceso por desistimiento tácito (CGP, art. 317, núm. 1).

Notifíquese,

PAULINA GONZÁLEZ QUINTERO

Juez

(2)

**JUZGADO 41 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C.**

La anterior providencia se notifica por estado N.º 004 del 9 de
junio de 2023

KATHERINE JORLEDY JIMÉNEZ CUBILLOS
Secretaria

Firmado Por:
Paulina González Quintero
Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgado 041 Pequeñas Causas Y Competencia Múltiple
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6a8460a99e4d6c73d729cdb902674ce50fbe69ae6c48b71eced18cb0dec248f6**

Documento generado en 07/06/2023 10:15:53 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Constancia secretarial: Ingresa al despacho el presente proceso para avocar conocimiento y demás trámites a que haya lugar.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**JUZGADO CUARENTA Y UNO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C.**

J41pccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., ocho (8) de junio de dos mil veintitrés (2023)

Ref.: Proceso ejecutivo de AECSA S.A. contra Olga Rocío del Socorro
Sepúlveda de Restrepo.

Exp. 059202202019 00

Se pone en conocimiento de la parte demandante las respuestas allegadas por los Bancos en virtud de las medidas cautelares decretadas en este asunto.

Notifíquese,

PAULINA GONZÁLEZ QUINTERO

Juez

(2)

**JUZGADO 41 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C.**

La anterior providencia se notifica por estado N.º 004 del 9 de
junio de 2023

KATHERINE JORLEDY JIMÉNEZ CUBILLOS
Secretaria

Firmado Por:
Paulina González Quintero
Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgado 041 Pequeñas Causas Y Competencia Múltiple
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a18eac1f850cf8e660ff10b8163bb5258fd1f20ed3d4f4f03bcb656ae00aed94**
Documento generado en 07/06/2023 10:15:55 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Constancia secretarial: El presente proceso ingresa al Despacho para avocar conocimiento e impartir el trámite que corresponda.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CUARENTA Y UNO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C.

j41pccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C. ocho (8) de junio de dos mil veintitrés (2023)

Ref. Proceso ejecutivo singular de AECSA S.A. contra Carlos Eduardo
Ramírez Otero.

Exp. 059202202021 00

Según lo dispuesto en los Acuerdos PCSJA22-12028, CSJBTA23-40 y CSJBTA23-45, de 19 de diciembre de 2022, y 26 de abril y 12 de mayo de 2023, en su orden, se **avoca** el conocimiento del presente proceso.

Como quiera que la parte ejecutada se notificó el 17 de febrero de este año¹ y, dentro del término de traslado, guardó silencio, de conformidad con lo establecido en el inciso 2º del artículo 440 del CGP, este juzgado

RESUELVE

Primero: Ordenar seguir adelante con la ejecución en la forma prevista en el mandamiento de pago.

Segundo: Disponer el remate de los bienes embargados o que se llegaren a embargar, previo secuestro y avalúo, para que con su producto se pague el crédito y las costas.

Tercero: Liquidar el crédito en los términos del artículo 446 del Código General del Proceso.

¹ C01Principal, pdf. 005.

Cuarto: Condenar en costas a la parte demandada. Liquídense, incluyendo como agencias en derecho la suma de \$ 307.586 M/cte.

Quinto: En firme la liquidación de costas, por secretaría remítase el expediente a los juzgados de ejecución civil municipal de Bogotá, reparto, según lo dispuesto en los artículos 8 y 12 del Acuerdo PSAA13-9984, de 5 de septiembre de 2013, y el Acuerdo PCSJA17-10678, de 26 de mayo de 2017, para lo de su cargo.

Notifíquese,



PAULINA GONZÁLEZ QUINTERO

Juez

(2)

**JUZGADO 41 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C.**

La anterior providencia se notifica por estado N.º 004 del 9 de
junio de 2023

KATHERINE JORLEDY JIMÉNEZ CUBILLOS
Secretaría

Firmado Por:
Paulina González Quintero
Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgado 041 Pequeñas Causas Y Competencia Múltiple
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **799875624e1c4c3e84ef464199d607e74d1d49dae6f9d631cca17c6b82959757**

Documento generado en 07/06/2023 10:15:56 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Constancia secretarial: Ingresa al despacho el presente proceso para avocar conocimiento y demás trámites a que haya lugar.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**JUZGADO CUARENTA Y UNO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C.**

J41pccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., ocho (8) de junio de dos mil veintitrés (2023)

Ref.: Proceso ejecutivo de AECSA S.A. contra Juan Manuel Suarez Loaiza.

Exp. 059202202023 00

Según lo dispuesto en los Acuerdos PCSJA22-12028, CSJBTA23-40 y CSJBTA23-45, de 19 de diciembre de 2022, y 26 de abril y 12 de mayo de 2023, en su orden, se **avoca** el conocimiento del presente proceso.

Previo a resolver sobre la posibilidad de notificar al señor Suárez en la dirección referida en el memorial de 21 de abril pasado¹, se requiere a la sociedad demandante para que, en el término de tres (3) días, allegue la certificación emitida por Pronto Envíos que da cuenta de que el citatorio enviado a “Hamburgo Manzana 6, casa 4, de Pereira” no fue efectivo.

Notifíquese,

PAULINA GONZÁLEZ QUINTERO

Juez

(2)

**JUZGADO 41 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C.**

La anterior providencia se notifica por estado N.º 004 del 9 de
junio de 2023

KATHERINE JORLEDY JIMÉNEZ CUBILLOS
Secretaria

¹ C01Principal, pdf. 05.

Firmado Por:
Paulina González Quintero
Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgado 041 Pequeñas Causas Y Competencia Múltiple
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5672dcc69e5ef06b5f714ea1ec7fb2443691635d357d8bcdcab7dd871cec340**
Documento generado en 07/06/2023 10:15:34 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Constancia secretarial: Ingresa al despacho el presente proceso para avocar conocimiento y demás trámites a que haya lugar.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**JUZGADO CUARENTA Y UNO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C.**

J41pccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., ocho (8) de junio de dos mil veintitrés (2023)

Ref.: Proceso ejecutivo de AECSA S.A. contra Juan Manuel Suarez Loaiza.

Exp. 059202202023 00

Se pone en conocimiento de la parte demandante las respuestas allegadas por los Bancos en virtud de las medidas cautelares decretadas en este asunto.

Notifíquese,

PAULINA GONZÁLEZ QUINTERO

Juez

(2)

**JUZGADO 41 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C.**

La anterior providencia se notifica por estado N.º 004 del 9 de
junio de 2023

KATHERINE JORLEDY JIMÉNEZ CUBILLOS
Secretaria

Firmado Por:
Paulina González Quintero
Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgado 041 Pequeñas Causas Y Competencia Múltiple
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5d9b80ba5921efb541a6782f0eda92e8c8c8251667c67bda829370787818434d**

Documento generado en 07/06/2023 10:15:36 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Constancia secretarial: Ingresa al despacho el presente proceso para avocar conocimiento y demás trámites a que haya lugar.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**JUZGADO CUARENTA Y UNO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C.**

J41pccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., ocho (8) de junio de dos mil veintitrés (2023)

Ref.: Proceso ejecutivo de AECSA S.A. contra Luis David Núñez Buitrago.

Exp. 059202202025 00

Según lo dispuesto en los Acuerdos PCSJA22-12028, CSJBTA23-40 y CSJBTA23-45, de 19 de diciembre de 2022, y 26 de abril y 12 de mayo de 2023, en su orden, se **avoca** el conocimiento del presente proceso.

Se requiere a la parte demandante para que, en el término de treinta (30) días, notifique a su demandado en cualquiera de las direcciones que, con ese propósito, señaló en su demanda, so pena de terminar el proceso por desistimiento tácito (CGP, art. 317, núm. 1).

Notifíquese,

PAULINA GONZÁLEZ QUINTERO

Juez

(2)

**JUZGADO 41 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C.**

La anterior providencia se notifica por estado N.º 004 del 9 de
junio de 2023

KATHERINE JORLEDY JIMÉNEZ CUBILLOS
Secretaria

Firmado Por:
Paulina González Quintero
Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgado 041 Pequeñas Causas Y Competencia Múltiple
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **88b1f16b8405441d8b13af2bf4ce97622e7774e9e0a9d3652e9b5f47ac6e60dd**

Documento generado en 07/06/2023 10:15:37 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Constancia secretarial: Ingresa al despacho el presente proceso para avocar conocimiento y demás trámites a que haya lugar.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**JUZGADO CUARENTA Y UNO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C.**

J41pccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., ocho (8) de junio de dos mil veintitrés (2023)

Ref.: Proceso ejecutivo de AECSA S.A. contra Luis David Núñez Buitrago

Exp. 059202202025 00

Se pone en conocimiento de la parte demandante las respuestas allegadas por los bancos en virtud de las medidas cautelares decretadas en este asunto.

Notifíquese,

PAULINA GONZÁLEZ QUINTERO

Juez
(2)

**JUZGADO 41 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C.**

La anterior providencia se notifica por estado N.º 004 del 9 de
junio de 2023

KATHERINE JORLEDY JIMÉNEZ CUBILLOS
Secretaria

Firmado Por:
Paulina González Quintero
Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgado 041 Pequeñas Causas Y Competencia Múltiple
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c433e437e45a0fb5d97357587b2f2c2ea2f43717e3ce342e28a292197a3ca3d4**

Documento generado en 07/06/2023 10:15:38 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Constancia secretarial: El presente proceso ingresa al Despacho para avocar conocimiento e impartir el trámite que corresponda.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**JUZGADO CUARENTA Y UNO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C.**

J41pccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., ocho (8) de junio de dos mil veintitrés (2023)

Ref.: Proceso ejecutivo de AECSA S.A. contra Tania Rosa Celedón Benítez.

Exp. No. 059202202026 00

Según lo dispuesto en los Acuerdos PCSJA22-12028, CSJBTA23-40 y CSJBTA23-45, de 19 de diciembre de 2022, y 26 de abril y 12 de mayo de 2023, en su orden, se **avoca** el conocimiento del presente proceso.

Se requiere a la parte demandante para que, en el término de treinta (30) días, notifique a la señora Celedón en cualquiera de las direcciones que, con ese propósito, señaló en la demanda, so pena de aplicar la sanción prevista en el numeral 1º del artículo 317 del CGP.

Notifíquese,

PAULINA GONZÁLEZ QUINTERO

Juez
(2)

**JUZGADO 41 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C.**

La anterior providencia se notifica por estado N.º 004 del 9 de
junio de 2023

KATHERINE JORLEDY JIMÉNEZ CUBILLOS
Secretaria

Firmado Por:
Paulina González Quintero
Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgado 041 Pequeñas Causas Y Competencia Múltiple
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fc28c54a08b86036e9fa3a3e5b3b9d079f3b5efc777ebeafeed988d7a1ba70aa**

Documento generado en 07/06/2023 10:15:40 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Constancia secretarial: Ingresa al despacho el presente proceso para avocar conocimiento y demás trámites a que haya lugar.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**JUZGADO CUARENTA Y UNO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C.**

J41pccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., ocho (8) de junio de dos mil veintitrés (2023)

Ref.: Proceso ejecutivo de AECOSA S.A. contra Marta Lucia Correa de Restrepo.

Exp. 059202202029 00

Según lo dispuesto en los Acuerdos PCSJA22-12028, CSJBTA23-40 y CSJBTA23-45, de 19 de diciembre de 2022, y 26 de abril y 12 de mayo de 2023, en su orden, se **avoca** el conocimiento del presente proceso.

Se requiere a la parte demandante para que, en el término de treinta (30) días, notifique a su demandada en la dirección que, con ese propósito, señaló en la demanda, so pena de terminar el proceso por desistimiento tácito (CGP, art. 317, núm. 1).

Notifíquese,

PAULINA GONZÁLEZ QUINTERO

Juez

(2)

**JUZGADO 41 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C.**

La anterior providencia se notifica por estado N.º 004 del 9 de
junio de 2023

KATHERINE JORLEDY JIMÉNEZ CUBILLOS
Secretaria

Firmado Por:
Paulina González Quintero
Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgado 041 Pequeñas Causas Y Competencia Múltiple
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **043e30cd7c50db6d506ac416d7db427895087f6a09c217c5495d2c0ad8067455**

Documento generado en 07/06/2023 10:15:42 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Constancia secretarial: Ingresa al despacho el presente proceso para avocar conocimiento y demás trámites a que haya lugar.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**JUZGADO CUARENTA Y UNO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C.**

J41pccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., ocho (8) de junio de dos mil veintitrés (2023)

Ref.: Proceso ejecutivo de AECSA S.A. contra Marta Lucia Correa de Restrepo.

Exp. 059202202029 00

Se pone en conocimiento de la sociedad demandante las respuestas allegadas por los bancos en virtud de las medidas cautelares decretadas.

Notifíquese,

PAULINA GONZÁLEZ QUINTERO

Juez

(2)

**JUZGADO 41 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C.**

La anterior providencia se notifica por estado N.º 004 del 9 de
junio de 2023

KATHERINE JORLEDY JIMÉNEZ CUBILLOS
Secretaria

Firmado Por:
Paulina González Quintero
Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgado 041 Pequeñas Causas Y Competencia Múltiple
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c5a28b64fa18a5aa7bc91e0879a3035e2ab15b2c42a4b61993676208791995c2**

Documento generado en 07/06/2023 10:15:43 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Constancia secretarial: El presente proceso ingresa al Despacho para avocar conocimiento e impartir el trámite que corresponda.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CUARENTA Y UNO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C.

J41pccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., ocho (8) de junio de dos mil veintitrés (2023)

Ref.: Proceso ejecutivo de María Dolly Santos Betancourt y Fabio Hernando Vera Amézquita contra José Manuel Morales Benavidez y María del Carmen Benavides.

Exp. No. 059202200249 00

Según lo dispuesto en los Acuerdos PCSJA22-12028, CSJBTA23-40 y CSJBTA23-45, de 19 de diciembre de 2022, y 26 de abril y 12 de mayo de 2023, en su orden, se **avoca** el conocimiento del presente proceso.

Para todos los efectos legales, téngase en cuenta que la parte demandante remitió el citatorio a la señora Benavides¹, en los términos del artículo 291 del C.G.P. En consecuencia, se requiere a los ejecutantes para envíen a esa demandada el aviso de que trata el artículo 292 del estatuto procesal.

Notifíquese,

PAULINA GONZÁLEZ QUINTERO

Juez

**JUZGADO 41 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C.**

La anterior providencia se notifica por estado N.º 004 del 9 de
junio de 2023

KATHERINE JORLEDY JIMÉNEZ CUBILLOS
Secretaria

¹ C01Principal, pdf. 05.

Firmado Por:
Paulina González Quintero
Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgado 041 Pequeñas Causas Y Competencia Múltiple
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a2718c634ecbff13975029e4e97e28e788e82da98dfa0dfbd1e4a4dc3d003874**

Documento generado en 07/06/2023 09:42:52 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Constancia secretarial: Ingresa al despacho el presente proceso para avocar conocimiento y demás trámites a que haya lugar.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CUARENTA Y UNO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C.

J41pccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., ocho (8) de junio de dos mil veintitrés (2023)

Ref.: Proceso ejecutivo de AECSA S.A. contra Miguel Ángel Munca Rojas.

Exp. 059202200250 00

Seria del caso avocar conocimiento del presente asunto, conforme lo dispuesto en los Acuerdos PCSJA22-12028, CSJBTA23-40 y CSJBTA23-45, de 19 de diciembre de 2022, y 26 de abril y 12 de mayo de 2023, sino fuera porque se advierte que el proceso de la referencia no contiene acta de reparto. En consecuencia, se dispone:

Requerir al Juzgado 59 Civil Municipal de esta ciudad y a la Oficina Judicial De Reparto Para Los Juzgados Civiles, De Familia, Y Laborales De Bogotá para que de manera inmediata procedan a la remisión del acta de reparto por medio de la cual fue asignado el presente proceso al juzgado de origen. Ofíciase.

Para el efecto, con la comunicación se deberá remitir copia del expediente y de esta decisión.

Notifíquese,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Paulina G.'.

PAULINA GONZÁLEZ QUINTERO

Juez

**JUZGADO 41 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C.**

La anterior providencia se notifica por estado N.º 004 del 9 de
junio de 2023

KATHERINE JORLEDY JIMÉNEZ CUBILLOS
Secretaria

Firmado Por:

Paulina González Quintero

Juez

Juzgado Pequeñas Causas

Juzgado 041 Pequeñas Causas Y Competencia Múltiple

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **085de079e62c14ef8ddda18de08ef878c8025ba436d9f55884c100e5c8196a4**

Documento generado en 07/06/2023 09:42:53 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Constancia secretarial: El presente proceso ingresa al Despacho para avocar conocimiento e impartir el trámite que corresponda.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CUARENTA Y UNO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C.

J41pccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., ocho (8) de junio de dos mil veintitrés (2023)

Ref.: Proceso ejecutivo de AECSA S.A. contra María Yasmín Gordillo
Casallas.

Exp. 059202200251 00

Según lo dispuesto en los Acuerdos PCSJA22-12028, CSJBTA23-40 y CSJBTA23-45, de 19 de diciembre de 2022, y 26 de abril y 12 de mayo de 2023, en su orden, se **avoca** el conocimiento del presente proceso.

Como quiera que no fue posible notificar a la ejecutada en el correo electrónico que se informó en la demanda¹, se requiere a la parte demandante para que notifique a la señora Gordillo en la dirección física que, con ese propósito, también señaló en su escrito de postulación.

Notifíquese,

PAULINA GONZÁLEZ QUINTERO

Juez
(2)

**JUZGADO 41 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C.**

La anterior providencia se notifica por estado N.º 004 del 9 de
junio de 2023

KATHERINE JORLEDY JIMÉNEZ CUBILLOS
Secretaria

¹ C01Principal, pdf. 005

Firmado Por:
Paulina González Quintero
Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgado 041 Pequeñas Causas Y Competencia Múltiple
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ae5a30ed16ea1fb1f33bc1a8730b228f0cbb0a395d9aa7c2267cea4d66300b32**

Documento generado en 07/06/2023 09:42:55 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Constancia secretarial: Ingresa al despacho el presente proceso para avocar conocimiento y demás trámites a que haya lugar.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**JUZGADO CUARENTA Y UNO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C.**

J41pccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., ocho (8) de junio de dos mil veintitrés (2023)

Ref.: Proceso ejecutivo de AECSA S.A. contra Diana Marcela Sierra
Arteaga.

Exp. 059202200252 00

Según lo dispuesto en los Acuerdos PCSJA22-12028, CSJBTA23-40 y CSJBTA23-45, de 19 de diciembre de 2022, y 26 de abril y 12 de mayo de 2023, en su orden, se **avoca** el conocimiento del presente proceso.

Teniendo en cuenta que en auto de 21 de marzo pasado la Juez 59 Civil Municipal de esta ciudad desestimó la notificación personal y por aviso que la sociedad ejecutante remitió a su demandada los días 27 de abril y 29 de septiembre de 2022¹, AECSA S.A. deberá estarse a lo resuelto en esa providencia.

Notifíquese,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Paulina G.'.

PAULINA GONZÁLEZ QUINTERO

Juez
(2)

¹ C01Principal, pdf. 05, 06 y 08.

**JUZGADO 41 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C.**

La anterior providencia se notifica por estado N.º 004 del 9 de
junio de 2023

KATHERINE JORLEDY JIMÉNEZ CUBILLOS
Secretaria

Firmado Por:

Paulina González Quintero

Juez

Juzgado Pequeñas Causas

Juzgado 041 Pequeñas Causas Y Competencia Múltiple

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **670c8f57476eecd0af29919ef9bc30ed8972c7f5392998f735aa408a908b646a**

Documento generado en 07/06/2023 09:42:57 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Constancia secretarial: El presente proceso ingresa al Despacho para avocar conocimiento e impartir el trámite que corresponda.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**JUZGADO CUARENTA Y UNO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C.**

J41pccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., ocho (8) de junio de dos mil veintitrés (2023)

Ref.: Proceso ejecutivo de AECSA S.A. contra Elkin Miguel Plaza Vergara.

Exp. 059202200253 00

Según lo dispuesto en los Acuerdos PCSJA22-12028, CSJBTA23-40 y CSJBTA23-45, de 19 de diciembre de 2022, y 26 de abril y 12 de mayo de 2023, en su orden, se **avoca** el conocimiento del presente proceso.

Previo a resolver sobre la válides de las notificaciones enviadas al demandado, se requiere a la demandante para que, en el término de tres (3) días, aporte la constancia de que tratan los incisos 4º y 5º del artículo 292 del CGP, y aporte la evidencia de como obtuvo la dirección electrónica de su ejecutado.

Notifíquese,

PAULINA GONZÁLEZ QUINTERO

Juez

**JUZGADO 41 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C.**

La anterior providencia se notifica por estado N.º 004 del 9 de
junio de 2023

KATHERINE JORLEDY JIMÉNEZ CUBILLOS
Secretaria

Firmado Por:
Paulina González Quintero
Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgado 041 Pequeñas Causas Y Competencia Múltiple
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **76c6d50311e4a73b2f7469b158f78dfe8d5ae90dafec597c046bc12510ad41f1**
Documento generado en 07/06/2023 09:42:59 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Constancia secretarial: El presente proceso ingresa al Despacho para avocar conocimiento e impartir el trámite que corresponda.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CUARENTA Y UNO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C.

J41pccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., ocho (8) de junio de dos mil veintitrés (2023)

Ref.: Proceso Ejecutivo de AECSA S.A. contra Jader Camilo Vega Quintero.

Exp. 059202200254 00

Según lo dispuesto en los Acuerdos PCSJA22-12028, CSJBTA23-40 y CSJBTA23-45, de 19 de diciembre de 2022, y 26 de abril y 12 de mayo de 2023, en su orden, se **avoca** el conocimiento del presente proceso.

Desestímense las notificaciones que fueron remitidas al demandado, pues en el cuerpo del correo electrónico por medio del cual se pretendió dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 291 del CGP, se previno al señor Vega de comparecer al Despacho “dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la entrega de esta comunicación... con el fin de notificarle personalmente la providencia proferida en... el proceso”¹, mientras que en el citatorio se le informó que debía hacerlo “dentro de los diez (10) días hábiles siguientes”.²

Y aunque el termino correcto es el indicado en este último documento, pues el ejecutado reside en Barranquilla – Atlántico, al presentarse una contradicción en cuanto al plazo que tiene para comparecer al juzgado, en aras de garantizar su derecho de defensa, se le ordena a la ejecutante realizar nuevamente las diligencias de notificación.

¹ C01Principal, pdf. 05, p. 4.

² C01Principal, pdf. 05, p. 6.

Notifíquese,



PAULINA GONZÁLEZ QUINTERO

Juez

(2)

**JUZGADO 41 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C.**

La anterior providencia se notifica por estado N.º 004 del 9 de
junio de 2023

KATHERINE JORLEDY JIMÉNEZ CUBILLOS
Secretaria

Firmado Por:

Paulina González Quintero

Juez

Juzgado Pequeñas Causas

Juzgado 041 Pequeñas Causas Y Competencia Múltiple

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d5bfe2d3bb943a91067ca63c2bd76355d2f33b671cd5444a010a59af7ac6354d**

Documento generado en 07/06/2023 09:42:26 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Constancia secretarial: Ingresa al despacho el presente proceso para avocar conocimiento y demás trámites a que haya lugar.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CUARENTA Y UNO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C.

J41pccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., ocho (8) de junio de dos mil veintitrés (2023)

Ref.: Proceso ejecutivo de Agrupación de Vivienda Villa Catalina III Sector
P.H. contra Edward Alberto Cruz Vega.

Exp. 059202200255 00

Según lo dispuesto en los Acuerdos PCSJA22-12028, CSJBTA23-40 y CSJBTA23-45, de 19 de diciembre de 2022, y 26 de abril y 12 de mayo de 2023, en su orden, se **avoca** el conocimiento del presente proceso.

Como quiera que en el expediente no hay constancia del trámite dado al oficio No. 1559, pese a que le fue remitido a la parte demandante¹, se le requiere para que, en el término de tres (3) días, allegue prueba de su radicación ante su destinatario.

Notifíquese,

PAULINA GONZÁLEZ QUINTERO

Juez

**JUZGADO 41 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C.**

La anterior providencia se notifica por estado N.º 004 del 9 de
junio de 2023

KATHERINE JORLEDY JIMÉNEZ CUBILLOS
Secretaria

¹ 02MedidasCautelares, pdf. 04.

Firmado Por:
Paulina González Quintero
Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgado 041 Pequeñas Causas Y Competencia Múltiple
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **366b400cf919e298ef9ca1a14c27fd9e4c5ffb689a70d7e8acdb738d1534ae60**

Documento generado en 07/06/2023 09:42:28 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Constancia secretarial: El presente proceso ingresa al Despacho para avocar conocimiento e impartir el trámite que corresponda.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**JUZGADO CUARENTA Y UNO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C.**

J41pccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., ocho (8) de junio de dos mil veintitrés (2023)

Ref.: Proceso ejecutivo de AECSA S.A. contra Carlos Andrés Chalarca
Zapata.

Exp. 059202200271 00

Según lo dispuesto en los Acuerdos PCSJA22-12028, CSJBTA23-40 y CSJBTA23-45, de 19 de diciembre de 2022, y 26 de abril y 12 de mayo de 2023, en su orden, se **avoca** el conocimiento del presente proceso.

Para todos los efectos legales téngase en cuenta que la parte demandante remitió el citatorio al señor Chalarca¹, en los términos del artículo 291 del C.G.P. En consecuencia, se requiere a la ejecutante para que surta el trámite previsto en el artículo 292 de la misma codificación.

Notifíquese,

PAULINA GONZÁLEZ QUINTERO

Juez

(2)

**JUZGADO 41 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C.**

La anterior providencia se notifica por estado N.º 004 del 9 de
junio de 2023

KATHERINE JORLEDY JIMÉNEZ CUBILLOS
Secretaria

¹ C01Principal, pdf. 05.

Firmado Por:
Paulina González Quintero
Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgado 041 Pequeñas Causas Y Competencia Múltiple
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fa681bcef02b8598107e07a00019b57f0e626be5d44ea689b7309a27e1420a1a**

Documento generado en 07/06/2023 09:42:29 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Constancia secretarial: El presente proceso ingresa al Despacho para avocar conocimiento e impartir el trámite que corresponda.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CUARENTA Y UNO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C.

J41pccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., ocho (8) de junio de dos mil veintitrés (2023)

Ref.: Proceso ejecutivo de AECSA S.A. contra Rened de Jesús Rúa
Noreña.

Exp. 059202200273 00

Según lo dispuesto en los Acuerdos PCSJA22-12028, CSJBTA23-40 y CSJBTA23-45, de 19 de diciembre de 2022, y 26 de abril y 12 de mayo de 2023, en su orden, se **avoca** el conocimiento del presente proceso.

Desestímese la notificación que fue remitida al señor Rúa al correo electrónico carmij1957@hotmail.com el 13 de marzo pasado, como quiera que en el oficio adjunto a ese mensaje de datos se indicó que el demandado era el señor Edwin Argemiro Duque Zuluaga, quien no es parte en este asunto¹.

Así las cosas, realícense nuevamente las diligencias de notificación, para lo cual la ejecutante deberá aportar las evidencias de como obtuvo la dirección electrónica de su ejecutado.

Notifíquese,

PAULINA GONZÁLEZ QUINTERO

Juez
(2)

¹ C01Principal, pdf. 08, p. 6.

**JUZGADO 41 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C.**

La anterior providencia se notifica por estado N.º 004 del 9 de
junio de 2023

KATHERINE JORLEDY JIMÉNEZ CUBILLOS
Secretaria

Firmado Por:

Paulina González Quintero

Juez

Juzgado Pequeñas Causas

Juzgado 041 Pequeñas Causas Y Competencia Múltiple

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a81f2c9d713a45c75c4d5479c4d3987d4efffb71d0d8b80bd8c92504c0327ff7**

Documento generado en 07/06/2023 09:42:31 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Constancia secretarial: El presente proceso ingresa al Despacho para avocar conocimiento e impartir el trámite que corresponda.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CUARENTA Y UNO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C.

J41pccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., ocho (8) de junio de dos mil veintitrés (2023)

Ref.: Proceso de restitución de inmueble arrendado de Luis Héctor Rubiano
contra Empresa Colombiana de Redes Eléctricas y Telecomunicaciones
Ltda. – ECORET y Vladimir García Lozano.

Exp. 059202200280 00

Según lo dispuesto en los Acuerdos PCSJA22-12028, CSJBTA23-40 y CSJBTA23-45, de 19 de diciembre de 2022, y 26 de abril y 12 de mayo de 2023, en su orden, se **avoca** el conocimiento del presente proceso.

Para todos los efectos legales téngase en cuenta que la parte demandante remitió el citatorio a la sociedad demandada¹, en los términos del artículo 291 del CGP.

Respecto al señor García, se le requiere para que intente su notificación en las direcciones que éste refirió en el contrato de arrendamiento².

Notifíquese,

PAULINA GONZÁLEZ QUINTERO

Juez

¹ C01Principal, pdf. 08.

² C01Principal, pdf. 01, p. 16.

**JUZGADO 41 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C.**

La anterior providencia se notifica por estado N.º 004 del 9 de
junio de 2023

KATHERINE JORLEDY JIMÉNEZ CUBILLOS
Secretaria

Firmado Por:

Paulina González Quintero

Juez

Juzgado Pequeñas Causas

Juzgado 041 Pequeñas Causas Y Competencia Múltiple

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **51e3ab916dc1e85bbdfa0c23d4a7b63946875da1cdbf7cae2966e9c843f27929**

Documento generado en 07/06/2023 09:42:35 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Constancia secretarial: Ingresa al despacho el presente proceso para avocar conocimiento y demás trámites a que haya lugar.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**JUZGADO CUARENTA Y UNO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C.**

J41pccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., ocho (8) de junio de dos mil veintitrés (2023)

Ref.: Proceso ejecutivo de Banco Agrario de Colombia S.A. contra Héctor
Javier Ramírez.

Exp. 059202200408 00

Según lo dispuesto en los Acuerdos PCSJA22-12028, CSJBTA23-40 y CSJBTA23-45, de 19 de diciembre de 2022, y 26 de abril y 12 de mayo de 2023, en su orden, se **avoca** el conocimiento del presente proceso.

Por secretaría dese cumplimiento a lo ordenado en auto de 16 de mayo pasado¹.

Notifíquese,

PAULINA GONZÁLEZ QUINTERO

Juez
(2)

**JUZGADO 41 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C.**

La anterior providencia se notifica por estado N.º 004 del 9 de
junio de 2023

KATHERINE JORLEDY JIMÉNEZ CUBILLOS
Secretaría

¹ C01Principal, pdf. 09.

Firmado Por:
Paulina González Quintero
Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgado 041 Pequeñas Causas Y Competencia Múltiple
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fa2c8a0dc9d80040db1e53195b49eeb0945e14d694491ee9479cae84a2fc5504**

Documento generado en 07/06/2023 09:42:37 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Constancia secretarial: El presente proceso ingresa al Despacho para avocar conocimiento e impartir el trámite que corresponda.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CUARENTA Y UNO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C.

J41pccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., ocho (8) de junio de dos mil veintitrés (2023)

Ref.: Proceso ejecutivo de Ana Lucia Medina Buitrago contra Verónica Peña Ruiz y Samuel Vargas Bulla.

Exp. 059202200422 00

Según lo dispuesto en los Acuerdos PCSJA22-12028, CSJBTA23-40 y CSJBTA23-45, de 19 de diciembre de 2022, y 26 de abril y 12 de mayo de 2023, en su orden, se **avoca** el conocimiento del presente proceso.

En atención a la documental que antecede, el Despacho dispone:

Primero: Tener en cuenta que la parte demandante se pronunció oportunamente sobre las excepciones propuestas por los ejecutados.

Segundo: Se convoca a la audiencia de que trata el artículo 392 del CGP, la cual tendrá lugar el día **martes 1º de agosto de 2023**, a las **9:00 a.m.**, a la que las partes y sus apoderados podrán acceder a través del siguiente link:

<https://call.lifesizecloud.com/18386660>

Adviértaseles que para el éxito de la vista pública deben disponer de un equipo de cómputo con acceso a internet, el cual deberá contar con cámara y micrófono. Cualquier inquietud al respecto, podrán comunicarla con antelación al correo electrónico de este juzgado, para que sea absuelta por ese medio.

Prevéngase a las partes que de no concurrir a la audiencia programada se dará aplicación a las consecuencias previstas en los numerales 3 y 4 del artículo 372 del CGP, consistente en presumir ciertos los hechos en que se funda la demanda, si no concurre el demandado, o aquellos que fundan la contestación, de no comparecer el demandante, o la no celebración de la audiencia y la posterior terminación del proceso de no acudir ninguna de las partes.

Tercero: Se **Decretan** como pruebas las siguientes:

3.1. Por parte del demandante:

- Las documentales aportadas al proceso.
- La declaración de parte de la señora Ana Lucía Medina Buitrago.

3.2. Por la parte demandada:

- El interrogatorio de la parte demandante.
- Los testimonios de Jhon Leonardo Trujillo G. y Yessid Ramírez. Se advierte a los demandados que son ellos quienes deben procurar la comparecencia de los testigos a la audiencia, en los términos del artículo 217 del CGP.

Quinto: Previo a resolver sobre la sustitución de poder a favor del abogado Roberto Higuera Rodríguez¹, se requiere a los demandados y al Juzgado 59 Civil Municipal de esta ciudad para que, en el término de tres (3) días, alleguen el referido mandato, toda vez que en el pdf. 33 del cuaderno principal únicamente aparece el correo electrónico remitido por ese apoderado anunciando la sustitución a su nombre, pero no el documento adjunto. Con ese propósito, por secretaría ofíciase al juzgado de origen enviándole copia de esta providencia y del pdf. mencionado.

¹ C01Principal, pdf. 33.

Notifíquese,



PAULINA GONZÁLEZ QUINTERO
Juez

**JUZGADO 41 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C.**

La anterior providencia se notifica por estado N.º 004 del 9 de
junio de 2023

KATHERINE JORLEDY JIMÉNEZ CUBILLOS
Secretaria

Firmado Por:

Paulina González Quintero

Juez

Juzgado Pequeñas Causas

Juzgado 041 Pequeñas Causas Y Competencia Múltiple

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 907747e3cced336e4f10634fbb548b2df5fa815efa9ea38373e867cb5a7dc24b

Documento generado en 07/06/2023 09:48:07 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Constancia secretarial: El presente proceso ingresa al Despacho para avocar conocimiento e impartir el trámite que corresponda.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**JUZGADO CUARENTA Y UNO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C.**

J41pccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., ocho (8) de junio de dos mil veintitrés (2023)

Ref.: Proceso ejecutivo de SYSTEMGROUP S.A.S. contra Julio Cesar
Pérez de Luque.

Exp. No. 059202200433 00

Según lo dispuesto en los Acuerdos PCSJA22-12028, CSJBTA23-40 y CSJBTA23-45, de 19 de diciembre de 2022, y 26 de abril y 12 de mayo de 2023, en su orden, se **avoca** el conocimiento del presente proceso.

Acéptese la renuncia que la abogada Cindy Tatiana Sanabria Toloza presentó al mandato que le fue conferido por la parte demandante, quien manifestó estar “enterada de la renuncia”¹ (CGP, art. 76).

Notifíquese,

PAULINA GONZÁLEZ QUINTERO

Juez

(2)

**JUZGADO 41 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C.**

La anterior providencia se notifica por estado N.º 004 del 9 de
junio de 2023

KATHERINE JORLEDY JIMÉNEZ CUBILLOS
Secretaria

¹ C01Principal, pdf. 17, p. 3.

Firmado Por:
Paulina González Quintero
Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgado 041 Pequeñas Causas Y Competencia Múltiple
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e41889ec97e3b3fe287e88ab7075104d3470ada91b94233652450fb24b7c22de**
Documento generado en 07/06/2023 09:48:11 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Constancia secretarial: Ingresa al despacho el presente proceso para avocar conocimiento y demás trámites a que haya lugar.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CUARENTA Y UNO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C.

J41pccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., ocho (8) de junio de dos mil veintitrés (2023)

Ref.: Proceso ejecutivo de Conjunto Residencial Agrupación Supermanzana
5º Etapa II Urbanización Bochica Multicentro II Etapa Bochica III PH contra
Juan Pablo Bustos Pinto.

Exp. 059202200437 00

Según lo dispuesto en los Acuerdos PCSJA22-12028, CSJBTA23-40 y CSJBTA23-45, de 19 de diciembre de 2022, y 26 de abril y 12 de mayo de 2023, en su orden, se **avoca** el conocimiento del presente proceso.

Teniendo en cuenta la solicitud que antecede, y de conformidad con lo previsto en el artículo 76 del CGP, entiéndase por revocado el poder conferido al abogado Carmelo Vergara Niño, y reconózcase personería al apoderado Julián Zarate Gómez, para que actúe en nombre y representación de la demandante, en los términos y para los efectos del poder a él conferido¹.

Notifíquese,

PAULINA GONZÁLEZ QUINTERO

Juez

(2)

¹ C01Principal, pdf. 05.

**JUZGADO 41 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C.**

La anterior providencia se notifica por estado N.º 004 del 9 de
junio de 2023

KATHERINE JORLEDY JIMÉNEZ CUBILLOS
Secretaria

Firmado Por:

Paulina González Quintero

Juez

Juzgado Pequeñas Causas

Juzgado 041 Pequeñas Causas Y Competencia Múltiple

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **dc4859891a8e766ab1f6b21f9d76ce87f6eda576c43209e433376c45ec63168a**

Documento generado en 07/06/2023 09:48:13 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Constancia secretarial: El presente proceso ingresa al Despacho para avocar conocimiento e impartir el trámite que corresponda.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CUARENTA Y UNO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C.

J41pccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., ocho (8) de junio de dos mil veintitrés (2023)

Ref.: Proceso ejecutivo de Caja Colombiana de Subsidio Familiar -
Colsubsidio contra Donnis Arturo Pallares Rojas.

Exp. 059202200438 00

Según lo dispuesto en los Acuerdos PCSJA22-12028, CSJBTA23-40 y CSJBTA23-45, de 19 de diciembre de 2022, y 26 de abril y 12 de mayo de 2023, en su orden, se **avoca** el conocimiento del presente proceso.

Para todos los efectos legales, téngase en cuenta que la demandante remitió el citatorio al señor Pallares, en los términos del artículo 291 del CGP¹. En consecuencia, en aras de continuar con el trámite de notificación, se requiere a la Caja de Compensación de Subsidio Familiar para que acredite el envío del aviso de que trata el artículo 292 del estatuto procesal a su demandado.

Notifíquese,

PAULINA GONZÁLEZ QUINTERO

Juez
(2)

**JUZGADO 41 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C.**

La anterior providencia se notifica por estado N.º 004 del 9 de
junio de 2023

KATHERINE JORLEDY JIMÉNEZ CUBILLOS
Secretaria

¹ C01Principal, pdf. 005.

Firmado Por:
Paulina González Quintero
Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgado 041 Pequeñas Causas Y Competencia Múltiple
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b580d93814ca515d559f38eaa1ba1992ebdcd1826f185fa9b384ede0b0c960bf**

Documento generado en 07/06/2023 09:48:16 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Constancia secretarial: El presente proceso ingresa al Despacho para avocar conocimiento e impartir el trámite que corresponda.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**JUZGADO CUARENTA Y UNO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C.**

J41pccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., ocho (8) de junio de dos mil veintitrés (2023)

Ref.: Proceso ejecutivo de Instituto de Hermanos del Sagrado Corazón –
Colegio Corazonistas contra Lina María Correa Larrotta.

Exp. No. 059202200471 00

Según lo dispuesto en los Acuerdos PCSJA22-12028, CSJBTA23-40 y CSJBTA23-45, de 19 de diciembre de 2022, y 26 de abril y 12 de mayo de 2023, en su orden, se **avoca** el conocimiento del presente proceso.

Se requiere a la parte demandante para que, en el término de treinta (30) días, notifique a la señora Correa en cualquiera de las direcciones que, con ese propósito, señaló en la demanda, so pena de terminar el proceso por desistimiento tácito (CGP, art. 317, num. 1).

Notifíquese,

PAULINA GONZÁLEZ QUINTERO

Juez
(2)

**JUZGADO 41 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C.**

La anterior providencia se notifica por estado N.º 004 del 9 de
junio de 2023

KATHERINE JORLEDY JIMÉNEZ CUBILLOS
Secretaria

Firmado Por:
Paulina González Quintero
Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgado 041 Pequeñas Causas Y Competencia Múltiple
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **aff0a5ce8821a536cc2bccc46379f5a184e8767e52bf35ec08372bc147a5ebb1**

Documento generado en 07/06/2023 09:48:18 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Constancia secretarial: Ingresa al despacho el presente proceso para avocar conocimiento y demás trámites a que haya lugar.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CUARENTA Y UNO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C.

J41pccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., ocho (8) de junio de dos mil veintitrés (2023)

Ref.: Proceso ejecutivo para la efectividad de la garantía real del Fondo Nacional del Ahorro “Carlos Lleras Restrepo” contra Luis Carlos Arango Villegas.

Exp. 059202200482 00

Según lo dispuesto en los Acuerdos PCSJA22-12028, CSJBTA23-40 y CSJBTA23-45, de 19 de diciembre de 2022, y 26 de abril y 12 de mayo de 2023, en su orden, se **avoca** el conocimiento del presente proceso.

Se advierte a la apoderada del demandante que el oficio No. 0346, por medio del cual se dio cumplimiento al auto que decretó la medida cautelar, fue remitido el 31 de marzo de 2023 a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos respectiva con copia al Fondo¹, como se advierte en la siguiente imagen.

PROCESO 2022-0482 EMBARGO

Juzgado 59 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl59bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Vie 31/03/2023 12:51 PM

Para: ofiregisbogotasur@supernotariado.gov.co <ofiregisbogotasur@supernotariado.gov.co>; Documentos Registro Bogota Zona Sur <documentosregistrobogotasur@Supernotariado.gov.co>; Julian Javier Santos De Avila <notificaciones.juridica@supernotariado.gov.co>

CC: notificacionesjudiciales@fna.gov.co <notificacionesjudiciales@fna.gov.co>; verpyconsultoressas@gmail.com <verpyconsultoressas@gmail.com>

1 archivos adjuntos (15 KB)

OF 0346 EMBARGO INMUEBLE 50S-674066 (2022-0482).pdf;

Buen Día,

De forma atenta remito oficio de EMBARGO para los fines legales pertinentes.

¹ C01Principal, pdf. 06.

En consecuencia, se le requiere para que, en el término de diez (10) días informe el trámite dado a la referida comunicación, allegando las constancias del caso.

Notifíquese,



PAULINA GONZÁLEZ QUINTERO
Juez

**JUZGADO 41 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C.**

La anterior providencia se notifica por estado N.º 004 del 9 de
junio de 2023

KATHERINE JORLEDY JIMÉNEZ CUBILLOS
Secretaria

Firmado Por:

Paulina González Quintero

Juez

Juzgado Pequeñas Causas

Juzgado 041 Pequeñas Causas Y Competencia Múltiple

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3957c83669327bb96dfc33ce763df604be34f6e1d9173f04d0980bf0b553eb2a**

Documento generado en 07/06/2023 09:48:20 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Constancia secretarial: Ingresa al despacho el presente proceso para avocar conocimiento y demás trámites a que haya lugar.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CUARENTA Y UNO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C.

J41pccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., ocho (8) de junio de dos mil veintitrés (2023)

Ref.: Proceso de pertenencia de Leonor Álvarez Chaves contra Claudia Patricia Moreno Acosta y otros.

Exp. 059202200558 00

Según lo dispuesto en los Acuerdos PCSJA22-12028, CSJBTA23-40 y CSJBTA23-45, de 19 de diciembre de 2022, y 26 de abril y 12 de mayo de 2023, en su orden, se **avoca** el conocimiento del presente proceso.

Como quiera que no fue posible notificar a la Cooperativa Multiactiva Orientar Ltda. en la que dirección que, con ese propósito, se refirió en la demanda, se ordena su emplazamiento. En consecuencia, secretaría proceda a realizar la inscripción de todos los demandados en el Registro Nacional de Personas Emplazadas, en los términos previstos en el artículo 10º de la Ley 2213 de 2022, y 108 del CGP.

Así mismo, inclúyase el contenido de la valla en el Registro Nacional de Procesos de Pertenencia (CGP. Art. 375, num. 7), y líbrense los oficios ordenados en el numeral 7 del auto de 27 de mayo de 2022¹.

Notifíquese,

PAULINA GONZÁLEZ QUINTERO
Juez

¹ C01Principal, pdf. 007.

**JUZGADO 41 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C.**

La anterior providencia se notifica por estado N.º 004 del 9 de
junio de 2023

KATHERINE JORLEDY JIMÉNEZ CUBILLOS
Secretaria

Firmado Por:

Paulina González Quintero

Juez

Juzgado Pequeñas Causas

Juzgado 041 Pequeñas Causas Y Competencia Múltiple

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d145d628f0d7cf0d55646f5b3b55717c551ba0a1a6049f464cec2d3656ed3fcf**

Documento generado en 07/06/2023 09:48:23 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Constancia secretarial: El presente proceso ingresa al Despacho para avocar conocimiento e impartir el trámite que corresponda.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**JUZGADO CUARENTA Y UNO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C.**

J41pccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., ocho (8) de junio de dos mil veintitrés (2023)

Ref.: Proceso ejecutivo de PRA GROUP COLOMBIA HOLDING S.A.S
contra Willington Pinilla Moreno.

Exp. No. 059202200576 00

Según lo dispuesto en los Acuerdos PCSJA22-12028, CSJBTA23-40 y CSJBTA23-45, de 19 de diciembre de 2022, y 26 de abril y 12 de mayo de 2023, en su orden, se **avoca** el conocimiento del presente proceso.

Como quiera que no fue posible notificar a la parte demandada en las direcciones que se refirió en la demanda¹, se requiere a la sociedad ejecutante para que notifique al señor Pinilla en la dirección física que éste indicó en la solicitud del crédito², es decir, en la “CALLE 68 b # 13-17”.

Notifíquese,

PAULINA GONZÁLEZ QUINTERO

Juez

**JUZGADO 41 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C.**

La anterior providencia se notifica por estado N.º 004 del 9 de
junio de 2023

KATHERINE JORLEDY JIMÉNEZ CUBILLOS
Secretaria

¹ C01Principal, pdf. 001, p. 4.

² C01Principal, pdf. 001, p. 13.

Firmado Por:
Paulina González Quintero
Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgado 041 Pequeñas Causas Y Competencia Múltiple
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fbc31d897886779f84e0e469b9fcd2dcc6adbfee919a4b5b8ce1c67d9a80a27c**

Documento generado en 07/06/2023 09:48:24 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Constancia secretarial: Ingresa al despacho el presente trámite para avocar conocimiento y fijar fecha para diligencia de entrega.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CUARENTA Y UNO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C.

J41pccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., ocho (8) de junio de dos mil veintitrés (2023)

Ref.: Despacho Comisorio dentro del proceso de restitución de tenencia de inmueble arrendado No. 023201900551 00, que el Banco Davivienda S.A. promovió contra Carlos Roberto Galindo Martínez.

Exp. 059202200691 00

Según lo dispuesto en los Acuerdos PCSJA22-12028, CSJBTA23-40 y CSJBTA23-45, de 19 de diciembre de 2022, y 26 de abril y 12 de mayo de 2023, en su orden, se **avoca** el conocimiento del presente asunto.

Se fija el día **lunes 10 de julio de 2023, a las 9:00 a.m.**, para llevar a cabo la diligencia de entrega del bien inmueble ubicado en la **carrera 78 A No. 33 A – 42 sur de Bogotá** (dirección catastral), identificado con la matrícula inmobiliaria No. 50S-40279122, conforme fue ordenado por el Juzgado 23 Civil del Circuito de esta ciudad en sentencia de 7 de abril de 2021, dentro del proceso de restitución de tendencia No. 023-2019-551-00.

Con este propósito, se le recuerda a la parte demandante que debe contar con servicio de cerrajería y de transporte para el eventual retiro de los muebles que se encuentren en el predio al momento de la diligencia, lo mismo que con un lugar para dejarlos a disposición.

Se solicita acompañamiento de la Policía de la zona respectiva, Personería Distrital, del I.C.B.F., de la Policía de Infancia y Adolescencia, la Unidad de Cuidado Animal - Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal, la Secretaría de Integración Social y de las entidades Distritales respectivas a efectos de garantizar los derechos de los ocupantes del inmueble. Por

secretaría líbrense y tramítense los oficios correspondientes a las entidades denunciadas.

La parte demandante deberá dejar copia de esta providencia por debajo de la puerta de entraba del bien y otra pegada en la puerta de acceso al predio.

Notifíquese,

PAULINA GONZÁLEZ QUINTERO

Juez

**JUZGADO 41 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C.**

La anterior providencia se notifica por estado N.º 004 del 9 de
junio de 2023

KATHERINE JORLEDY JIMÉNEZ CUBILLOS
Secretaria

Firmado Por:

Paulina González Quintero

Juez

Juzgado Pequeñas Causas

Juzgado 041 Pequeñas Causas Y Competencia Múltiple

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **98d0526adffb0ac1544e7cccfed187bce75794a0bbbf49ca4b6020e9ba1c5693**

Documento generado en 07/06/2023 09:48:27 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Constancia secretarial: El presente proceso ingresa al Despacho para avocar conocimiento e impartir el trámite que corresponda.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**JUZGADO CUARENTA Y UNO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C.**

J41pccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C. ocho (8) de junio de dos mil veintitrés (2023)

Ref.: Proceso ejecutivo de SERVICES & CONSULTING S.A.S. contra
Andrea Fabiola De La C Gómez Molano.

Exp. 059202200710 00

Según lo dispuesto en los Acuerdos PCSJA22-12028, CSJBTA23-40 y CSJBTA23-45, de 19 de diciembre de 2022, y 26 de abril y 12 de mayo de 2023, en su orden, se **avoca** el conocimiento del presente proceso.

Se requiere a la parte demandante para que, en el término de tres (3) días, de cumplimiento a lo ordenado en auto de 8 de mayo de 2023¹.

Notifíquese,

PAULINA GONZÁLEZ QUINTERO
Juez

**JUZGADO 41 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C.**

La anterior providencia se notifica por estado N.º 004 del 9 de
junio de 2023

KATHERINE JORLEDY JIMÉNEZ CUBILLOS
Secretaria

¹ C01Principal, pdf. 007.

Firmado Por:
Paulina González Quintero
Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgado 041 Pequeñas Causas Y Competencia Múltiple
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f0c5e0de1eb0814a16884e74fc760e43ae642270c3e2009320ea386cb50f0b5b**

Documento generado en 07/06/2023 09:48:28 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Constancia secretarial: El presente proceso ingresa al Despacho para impartir el trámite que corresponda.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CUARENTA Y UNO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C.

J41pccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., ocho (8) de junio de dos mil veintitrés (2023)

Ref.: Proceso verbal sumario de la Cooperativa Multiactiva de Servicios
Especiales y Generales – COOPREVISIÓN contra Henry Demetrio Vernaza
Castillo.

Exp. 059202200746 00

Como quiera que no fue posible notificar al demandado en la dirección referida en la demanda¹, y teniendo en cuenta la solicitud que COOPREVISIÓN radicó el 29 de mayo pasado², se ordena el emplazamiento del señor Henry Demetrio Vernaza Castillo. Con ese propósito, secretaría proceda según lo dispuesto en el artículo 10º de la Ley 2213 de 2022.

Notifíquese,

PAULINA GONZÁLEZ QUINTERO

Juez

(2)

**JUZGADO 41 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C.**

La anterior providencia se notifica por estado N.º 004 del 9 de
junio de 2023

KATHERINE JORLEDY JIMÉNEZ CUBILLOS
Secretaria

¹ C01Principal, pdf. 001

² C01Principal, pdf. 020

Firmado Por:
Paulina González Quintero
Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgado 041 Pequeñas Causas Y Competencia Múltiple
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **94ee2866626fe4c3d2b62e71567d6a81fafa3fb01109739980c44746bc90a0bf**

Documento generado en 08/06/2023 12:55:47 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Constancia secretarial: El presente proceso ingresa al Despacho para resolver un recurso de reposición e impartir el trámite que corresponda.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CUARENTA Y UNO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C.

J41pccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., ocho (8) de junio de dos mil veintitrés (2023)

Ref.: Proceso verbal sumario de la Cooperativa Multiactiva de Servicios Especiales y Generales – COOPREVISIÓN contra Henry Demetrio Vernaza Castillo.

Exp. 059202200746 00

En orden de resolver el recurso de reposición que la parte demandante interpuso contra el auto de 26 de mayo de 2023¹, por medio del cual este juzgado la requirió, bajo los apremios del artículo 317 del CGP, para que adecuara una solicitud cautelar, bastan las siguientes,

CONSIDERACIONES

La revisión del expediente evidencia que el 20 de mayo de 2022 la Cooperativa demandante pidió al Juzgado 59 Civil Municipal que decretara el embargo y retención de los dineros que el señor Vernaza tuviera en distintas cuentas de bancos, así como de un porcentaje de su mesada pensional², petición que, en auto de 24 de octubre siguiente, la juzgadora pidió aclarar porque la misma no se ajustaba “a los lineamientos del artículo 590 del CGP”³, providencia que fue objeto de recurso de reposición⁴, pero finalmente confirmada el 9 de mayo de 2023⁵.

Desde esta perspectiva, es claro que este despacho no debió requerirla para que adecuara su solicitud cautelar so pena de aplicar la sanción prevista en

¹ C01Principal, pdf. 021.

² C01Principal, pdf. 001, p. 9, y pdf. 002.

³ C01Principal, pdf. 014.

⁴ C01Principal, pdf. 015.

⁵ C01Principal, pdf. 018.

el artículo 317 del CGP, pues, tal y como lo afirmó la Cooperativa en su recurso, de esa actuación no depende el trámite del proceso, y su petición bien puede hacerla en cualquier momento del juicio.

Por estas breves razones, el juzgado **repone** el auto de 26 de mayo de 2023.
Notifíquese,



PAULINA GONZÁLEZ QUINTERO

Juez
(2)

**JUZGADO 41 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C.**

La anterior providencia se notifica por estado N.º 004 del **9 de
junio de 2023**

KATHERINE JORLEDY JIMÉNEZ CUBILLOS
Secretaria

Firmado Por:

Paulina González Quintero

Juez

Juzgado Pequeñas Causas

Juzgado 041 Pequeñas Causas Y Competencia Múltiple

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **935a5ff662749ff04eec37f02c21564dfa16f2bcdd35b7e4e34bce9f80ea3ce5**

Documento generado en 08/06/2023 12:55:48 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Constancia secretarial: El presente proceso ingresa al Despacho para avocar conocimiento e impartir el trámite que corresponda.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CUARENTA Y UNO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C.

J41pccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., ocho (8) de junio de dos mil veintitrés (2023)

Ref.: Proceso ejecutivo de Seguros Comerciales Bolívar S.A. contra EL&SIS S.A.S., en liquidación, y otros.

Exp. 059202200748 00

Según lo dispuesto en los Acuerdos PCSJA22-12028, CSJBTA23-40 y CSJBTA23-45, de 19 de diciembre de 2022, y 26 de abril y 12 de mayo de 2023, en su orden, se **avoca** el conocimiento del presente proceso.

Dando alcance al escrito allegado por la demandante, reunidos los presupuestos previstos en el artículo 93 del CGP, se **admite la reforma de la demanda**, por una sola vez. Y como quiera que se modificaron las pretensiones y las personas contra quienes se dirige, el mandamiento de pago quedará de la siguiente manera:

RESUELVE

Librar mandamiento de pago por la vía **ejecutiva de mínima cuantía** a favor de Seguros Comerciales Bolívar S.A. y en contra de EL&SIS S.A.S., en liquidación, German Darío Narváez Arciniegas, Adriana Patricia Rincón Cantillo, y los herederos indeterminados y determinados de la señora Gloria María Arciniegas de Narváez, quienes son Carlos Guillermo, Cesar Augusto, German Darío e Iván Enrique Narváez Arciniegas, por los siguientes conceptos:

1. Por la suma de \$ **13.634.633,00 M/Cte.**, por concepto de 5 cánones de arrendamiento adeudados respecto del inmueble ubicado en la

carrera 31 No. 90-52 de esta ciudad, de conformidad con el contrato de arrendamiento allegado.

MES Y AÑO	VALOR CANON
05/01/2021	\$ 793.433,00
05/02/2021	\$ 2.378.000,00
05/03/2021	\$ 4.756.000,00
05/04/2021	\$ 4.756.000,00
01 al 06/05/2021	\$ 951.200,00
TOTAL	\$ 13.634.633,00

2. Sobre las costas se resolverá en la oportunidad procesal.

Notifíquese a los herederos determinados de la señora Gloria María Arciniegas de Narváez en los términos previstos en Código General del Proceso o según lo dispuesto en la Ley 2213 de 2022, y **prevéngaseles** que cuentan con cinco (5) días para pagar o diez (10) días para excepcionar, plazos que corren de manera simultánea.

Se ordena el emplazamiento de los herederos indeterminados de la señora Gloria María Arciniegas de Narváez. Por consiguiente, secretaría proceda según lo dispuesto en el artículo 10º de la Ley 2213 de 2022.

Y teniendo en cuenta que los demandados EL&SIS S.A.S., en liquidación, Germán Darío Narváez y Adriana Patricia Rincón ya se encuentran notificados¹, se les corre traslado de la reforma de la demanda por el término previsto en el numeral 4º del artículo 93 del CGP.

Notifíquese,



PAULINA GONZÁLEZ QUINTERO
Juez

¹ C01Principal, pdf. 12.

**JUZGADO 41 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C.**

La anterior providencia se notifica por estado N.º 004 del 9 de
junio de 2023

KATHERINE JORLEDY JIMÉNEZ CUBILLOS
Secretaria

Firmado Por:

Paulina González Quintero

Juez

Juzgado Pequeñas Causas

Juzgado 041 Pequeñas Causas Y Competencia Múltiple

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **15600a112f4ccc81778fcd3c77a08e5f97a008d693d675d0a8eb30fe7f433dc4**

Documento generado en 07/06/2023 09:48:29 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Constancia secretarial: El presente proceso ingresa al Despacho para avocar conocimiento e impartir el trámite que corresponda.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CUARENTA Y UNO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C.

J41pccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., ocho (8) de junio de dos mil veintitrés (2023)

Ref.: Proceso ejecutivo de Industria de Protección y Control Colombia
S.A.S. – IPC Colombia contra Pacífico Consultores S.A.S.

Exp. 059202200753 00

Según lo dispuesto en los Acuerdos PCSJA22-12028, CSJBTA23-40 y CSJBTA23-45, de 19 de diciembre de 2022, y 26 de abril y 12 de mayo de 2023, en su orden, se **avoca** el conocimiento del presente proceso.

En atención a la documental que antecede, el Despacho dispone:

Primero: Tener en cuenta que la parte demandante guardó silencio respecto de las excepciones propuestas por la ejecutada.

Segundo: Se convoca a la audiencia de que trata el artículo 392 del CGP, la cual tendrá lugar el día **martes 25 de julio de 2023**, a las **9:00 a.m.**, a la que las partes y sus apoderados podrán acceder a través del siguiente link:
<https://call.lifesizecloud.com/18385110>

Adviértaseles que para el éxito de la vista pública deben disponer de un equipo de cómputo con acceso a internet, el cual deberá contar con cámara y micrófono. Cualquier inquietud al respecto, podrán comunicarla con antelación al correo electrónico de este juzgado, para que sea absuelta por ese medio.

Prevéngase a las partes que de no concurrir a la audiencia programada se dará aplicación a las consecuencias previstas en los numerales 3 y 4 del

artículo 372 del CGP, consistente en presumir ciertos los hechos en que se fundan la demanda, si no concurre el demandado, o aquellos que fundan la contestación, de no comparecer el demandante, o la no celebración de la audiencia y la posterior terminación del proceso de no acudir ninguna de las partes.

Tercero: Se **decretan** como pruebas las siguientes:

3.1. Por la parte demandante:

- Las documentales aportadas al proceso con la demanda.

3.2. Por la parte demandada:

- La documental allegada con la contestación.
- El interrogatorio de parte del representante legal de Pacifico Consultores S.A.S., Nelson Enrique Riaño Contreras.

Notifíquese,



PAULINA GONZÁLEZ QUINTERO

Juez

(2)

**JUZGADO 41 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C.**

La anterior providencia se notifica por estado N.º 004 del 9 de
junio de 2023

KATHERINE JORLEDY JIMÉNEZ CUBILLOS
Secretaria

Firmado Por:
Paulina González Quintero
Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgado 041 Pequeñas Causas Y Competencia Múltiple
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9f30586dccd982efd3101d8dbb360887e83ba417cfa263e87820c9204a9baead**

Documento generado en 07/06/2023 09:48:31 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Constancia secretarial: El presente proceso ingresa al Despacho para avocar conocimiento e impartir el trámite que corresponda.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CUARENTA Y UNO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C.

J41pccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., ocho (8) de junio de dos mil veintitrés (2023)

Ref.: Proceso ejecutivo de Conjunto Residencial TORRECAMPO IV - I
Etapa P.H. contra Nancy Astrid Bocanegra García.

Exp. 059202200821 00

Según lo dispuesto en los Acuerdos PCSJA22-12028, CSJBTA23-40 y CSJBTA23-45, de 19 de diciembre de 2022, y 26 de abril y 12 de mayo de 2023, en su orden, se **avoca** el conocimiento del presente proceso.

En atención a la documental que antecede, el Despacho dispone:

Primero: Tener en cuenta que la parte demandante se pronunció oportunamente sobre las excepciones propuestas por la ejecutada.

Segundo: Se **decretan** como pruebas las siguientes:

2.1. Por la parte demandante:

- Las documentales aportadas al proceso con la demanda y el traslado de las excepciones.

2.2. Por la parte demandada:

- Las documentales aportadas con la contestación de la demanda.

Tercero: Como quiera que no hay más pruebas por practicar, secretaría proceda a fijar el proceso en lista, como lo dispone el inciso 2º del artículo 120 del CGP, en concordancia con el numeral 2º del artículo 278 de la misma codificación.

En firme esta providencia, vuelva el expediente al Despacho.

Notifíquese,



PAULINA GONZÁLEZ QUINTERO

Juez
(2)

**JUZGADO 41 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C.**

La anterior providencia se notifica por estado N.º 004 del 9 de
junio de 2023

KATHERINE JORLEDY JIMÉNEZ CUBILLOS
Secretaria

Firmado Por:

Paulina González Quintero

Juez

Juzgado Pequeñas Causas

Juzgado 041 Pequeñas Causas Y Competencia Múltiple

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5bff2ddd9295f1e8195ebd373bff111307e2cc59b54f863921f5e069735aeb91**

Documento generado en 07/06/2023 09:48:32 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Constancia secretarial: Ingresa al despacho el presente proceso para avocar conocimiento y demás trámites a que haya lugar.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**JUZGADO CUARENTA Y UNO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C.**

J41pccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., ocho (8) de junio de dos mil veintitrés (2023)

Ref.: Proceso ejecutivo de Banco de las Microfinanzas Bancamía S.A.
contra Carlos Arturo Guzmán Izquierdo.

Exp. 059202200851 00

Según lo dispuesto en los Acuerdos PCSJA22-12028, CSJBTA23-40 y CSJBTA23-45, de 19 de diciembre de 2022, y 26 de abril y 12 de mayo de 2023, en su orden, se **avoca** el conocimiento del presente proceso.

Como quiera que no fue posible notificar a la parte demandada en la calle 135 No. 19-33¹, se requiere a la parte demandante para que intente la notificación del señor Guzmán en las direcciones que informó en el memorial de 31 de mayo pasado².

Notifíquese,

PAULINA GONZÁLEZ QUINTERO

Juez

**JUZGADO 41 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C.**

La anterior providencia se notifica por estado N.º 004 del 9 de
junio de 2023

KATHERINE JORLEDY JIMÉNEZ CUBILLOS
Secretaria

¹ C01Principal, pdf. 22.

² C01Principal, pdf. 22.

Firmado Por:
Paulina González Quintero
Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgado 041 Pequeñas Causas Y Competencia Múltiple
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **950cc89d66d82af9647a043e0f6aa7ce5df95a12336ecbec865f31e616baabbd**

Documento generado en 07/06/2023 09:48:00 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Constancia secretarial: El 5 de junio de 2023 el presente proceso ingresa al Despacho con solicitud de terminación.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CUARENTA Y UNO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C.

J41pccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., ocho (8) de junio de dos mil veintitrés (2023)

Ref.: Proceso ejecutivo de JFK Cooperativa Financiera contra Gustavo
Javier Gutiérrez Durango y otro.

Exp. 059202200903 00

Teniendo en cuenta la solicitud de terminación por pago total de la obligación que la parte demandante allegó el 31 de mayo pasado¹, la cual reúne los requisitos previstos en el artículo 461 del CGP, este juzgado **resuelve:**

Primero: Decretar la terminación del proceso ejecutivo de la referencia, que JFK Cooperativa Financiera promovió contra Gustavo Javier Gutiérrez Durango y Cesar Rodrigo Cayambe Ardila, por pago total de la obligación.

Segundo: Ordenar el levantamiento de las medidas cautelares practicadas. Por secretaría, líbrense los oficios respectivos.

Tercero: Previo a ordenar la entrega de títulos a la parte demandada, por secretaría ofíciase al Juzgado 59 Civil Municipal de esta ciudad para que informe sobre los mismos y, en caso de existir, proceda con su conversión.

Cuarto: Ordenar desglose del título ejecutivo objeto de recaudo.

Quinto: Sin condena en costas.

Notifíquese,

¹ C01Principal, pdf. 10.



PAULINA GONZÁLEZ QUINTERO
Juez

**JUZGADO 41 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C.**

La anterior providencia se notifica por estado N.º 004 del 9 de
junio de 2023

KATHERINE JORLEDY JIMÉNEZ CUBILLOS
Secretaria

Firmado Por:
Paulina González Quintero
Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgado 041 Pequeñas Causas Y Competencia Múltiple
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **487c3aa7138e2c97c29f9b6a2d48747c27daf276cc076cb3f5460b262c799bb8**

Documento generado en 07/06/2023 09:48:01 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Constancia secretarial: Ingresa al despacho el presente proceso para avocar conocimiento y demás trámites a que haya lugar.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CUARENTA Y UNO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C.

J41pccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., ocho (8) de junio de dos mil veintitrés (2023)

Ref.: Proceso ejecutivo de la Empresa de Telecomunicaciones de Bogotá
S.A. – ETB S.A. E.S.P. contra Corporación Mi IPS Córdoba.

Exp. 059202200915 00

Según lo dispuesto en los Acuerdos PCSJA22-12028, CSJBTA23-40 y CSJBTA23-45, de 19 de diciembre de 2022, y 26 de abril y 12 de mayo de 2023, en su orden, se **avoca** el conocimiento del presente proceso.

En atención a la documental que antecede, el Despacho dispone:

Primero: Tener en cuenta que la parte demandante se pronunció oportunamente sobre las excepciones propuestas por la ejecutada.

Segundo: Se convoca a la audiencia de que trata el artículo 392 del CGP, la cual tendrá lugar el día **martes 18 de julio de 2023**, a las **9:00 a.m.**, a la que las partes y sus apoderados podrán acceder a través del siguiente link:

<https://call.lifesizecloud.com/18372631>

Adviértaseles que para el éxito de la vista pública deben disponer de un equipo de cómputo con acceso a internet, el cual deberá contar con cámara y micrófono. Cualquier inquietud al respecto, podrán comunicarla con antelación al correo electrónico de este juzgado, para que sea absuelta por ese medio.

Prevéngase a las partes que de no concurrir a la audiencia programada se dará aplicación a las consecuencias previstas en los numerales 3 y 4 del artículo 372 del CGP, consistente en presumir ciertos los hechos en que se funda la demanda, si no concurre el demandado, o aquellos que fundan la contestación, de no comparecer el demandante, o la no celebración de la audiencia y la posterior terminación del proceso de no acudir ninguna de las partes.

Tercero: Se **Decretan** como pruebas las siguientes:

3.1. Por parte del demandante:

- Las documentales aportadas al proceso.

3.2. Por la parte demandada:

- El interrogatorio de parte del representante legal de ETB S.A. E.S.P.
- El testimonio del contador Gerardo Duarte Riaño. Se advierte a la parte demandada que es ella quien debe procurar la comparecencia del testigo a la audiencia, en los términos del artículo 217 del CGP.

Notifíquese,



PAULINA GONZÁLEZ QUINTERO

Juez

**JUZGADO 41 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C.**

La anterior providencia se notifica por estado N.º 004 del 9 de
junio de 2023

KATHERINE JORLEDY JIMÉNEZ CUBILLOS
Secretaria

Firmado Por:
Paulina González Quintero
Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgado 041 Pequeñas Causas Y Competencia Múltiple
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5c1a8ad182c716893f387b540d53d318c908fc142d62fd6604e7fa2638ae158f**

Documento generado en 07/06/2023 09:48:02 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Constancia secretarial: Ingresa al despacho el presente proceso para avocar conocimiento y demás trámites a que haya lugar.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**JUZGADO CUARENTA Y UNO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C.**

J41pccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., ocho (8) de junio de dos mil veintitrés (2023)

Ref.: Proceso ejecutivo de Banco Popular S.A. contra José Domingo
Suarez.

Exp. 059202200926 00

Según lo dispuesto en los Acuerdos PCSJA22-12028, CSJBTA23-40 y CSJBTA23-45, de 19 de diciembre de 2022, y 26 de abril y 12 de mayo de 2023, en su orden, se **avoca** el conocimiento del presente proceso.

Se requiere a la parte demandante para que, en el término de treinta (30) días, notifique a su demandado en cualquiera de las direcciones que, con ese propósito, refirió en la demanda, so pena de terminar el proceso por desistimiento tácito (CGP, art. 317, núm. 1).

Notifíquese,

PAULINA GONZÁLEZ QUINTERO

Juez

**JUZGADO 41 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C.**

La anterior providencia se notifica por estado N.º 004 del 9 de
junio de 2023

KATHERINE JORLEDY JIMÉNEZ CUBILLOS
Secretaria

Firmado Por:
Paulina González Quintero
Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgado 041 Pequeñas Causas Y Competencia Múltiple
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8fde9a935b783abb217f650b8875af6e68f91ca3d1e67b231d372f2f8f04f321**

Documento generado en 07/06/2023 09:48:03 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Constancia secretarial: El presente proceso ingresa al Despacho para avocar conocimiento e impartir el trámite que corresponda.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**JUZGADO CUARENTA Y UNO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C.**

J41pccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., ocho (8) de junio de dos mil veintitrés (2023)

Ref.: Proceso ejecutivo de Grupo Kopelle S.A.S. contra José Alfonso Marín
Ocampo.

Exp. 059202200981 00

Según lo dispuesto en los Acuerdos PCSJA22-12028, CSJBTA23-40 y CSJBTA23-45, de 19 de diciembre de 2022, y 26 de abril y 12 de mayo de 2023, en su orden, se **avoca** el conocimiento del presente proceso.

Se requiere a la parte demandante para que, en el término de treinta (30) días, notifique al señor Marín en la dirección física que, con ese propósito, señaló en la demanda, so pena de aplicar la sanción prevista en el numeral 1º del artículo 317 del CGP.

Notifíquese,

PAULINA GONZÁLEZ QUINTERO

Juez

**JUZGADO 41 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C.**

La anterior providencia se notifica por estado N.º 004 del 9 de
junio de 2023

KATHERINE JORLEDY JIMÉNEZ CUBILLOS
Secretaria

Firmado Por:
Paulina González Quintero
Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgado 041 Pequeñas Causas Y Competencia Múltiple
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7d1dd0d1c8dfe5108c4e1af982022ebe5d001ba9ec5b53d4c3d4e40734cabf8c**

Documento generado en 07/06/2023 09:48:06 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Constancia secretarial: El presente proceso ingresa al Despacho para avocar conocimiento e impartir el trámite que corresponda.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CUARENTA Y UNO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C.

J41pccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., ocho (8) de junio de dos mil veintitrés (2023)

Ref.: Proceso ejecutivo de AECSA S.A. contra Luis Alberto Velásquez
Jiménez.

Exp. 059202201157 00

Según lo dispuesto en los Acuerdos PCSJA22-12028, CSJBTA23-40 y CSJBTA23-45, de 19 de diciembre de 2022, y 26 de abril y 12 de mayo de 2023, en su orden, se **avoca** el conocimiento del presente proceso.

Teniendo en cuenta la solicitud presentada por la demandante¹, ofíciase a Datacredito y a la EPS Sanitas para que informen la dirección electrónica y/o domicilio, o cualquier dato de contacto del demandado, según la información que repose en sus bases de datos. Ofíciase.

En el entre tanto, se requiere a AECSA S.A. para que intente notificar al señor Velásquez en el lugar que, con ese propósito, señaló en la demanda.

Notifíquese,

PAULINA GONZÁLEZ QUINTERO
Juez

¹ C02MedidasCautelares, pdf. 03.

**JUZGADO 41 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C.**

La anterior providencia se notifica por estado N.º 004 del 9 de
junio de 2023

KATHERINE JORLEDY JIMÉNEZ CUBILLOS
Secretaria

Firmado Por:

Paulina González Quintero

Juez

Juzgado Pequeñas Causas

Juzgado 041 Pequeñas Causas Y Competencia Múltiple

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4ac1510e77666c59b04de159b5b33332f799d29eef3bfa833dc9af279dcafb0e**

Documento generado en 07/06/2023 09:53:07 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Constancia secretarial: El presente proceso ingresa al Despacho para avocar conocimiento e impartir el trámite que corresponda.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**JUZGADO CUARENTA Y UNO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C.**

J41pccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., ocho (8) de junio de dos mil veintitrés (2023)

Ref.: Proceso ejecutivo de Yuri Viviana Giraldo Ospina contra Carlos
Adelmo Pardo.

Exp. 059202201182 00

Según lo dispuesto en los Acuerdos PCSJA22-12028, CSJBTA23-40 y CSJBTA23-45, de 19 de diciembre de 2022, y 26 de abril y 12 de mayo de 2023, en su orden, se **avoca** el conocimiento del presente proceso.

Se requiere a la parte demandante para que, en el término de treinta (30) días, notifique a su demandado en la dirección que, con ese propósito, señaló en la demanda, so pena de aplicar la sanción prevista en el numeral 1º del artículo 317 del CGP.

Notifíquese,

PAULINA GONZÁLEZ QUINTERO

Juez

**JUZGADO 41 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C.**

La anterior providencia se notifica por estado N.º 004 del 9 de
junio de 2023

KATHERINE JORLEDY JIMÉNEZ CUBILLOS
Secretaria

Firmado Por:
Paulina González Quintero
Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgado 041 Pequeñas Causas Y Competencia Múltiple
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a04ba150bdf2107835893083f6bcde3428a525236a21ea1d95a2492c25cee543**

Documento generado en 07/06/2023 09:53:08 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Constancia secretarial: El presente proceso ingresa al Despacho para avocar conocimiento e impartir el trámite que corresponda.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**JUZGADO CUARENTA Y UNO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C.**

J41pccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., ocho (8) de junio de dos mil veintitrés (2023)

Ref.: Proceso ejecutivo del Banco CREDIFINANCIERA S.A. contra Cristhian
Giordany Barón Páez.

Exp. 059202201189 00

Según lo dispuesto en los Acuerdos PCSJA22-12028, CSJBTA23-40 y CSJBTA23-45, de 19 de diciembre de 2022, y 26 de abril y 12 de mayo de 2023, en su orden, se **avoca** el conocimiento del presente proceso.

Se requiere a la parte demandante para que, en el término de treinta (30) días, notifique a su demandado, so pena de terminar el proceso por desistimiento tácito (CGP, art. 317, num. 1).

Notifíquese,

PAULINA GONZÁLEZ QUINTERO

Juez

**JUZGADO 41 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C.**

La anterior providencia se notifica por estado N.º 004 del 9 de
junio de 2023

KATHERINE JORLEDY JIMÉNEZ CUBILLOS
Secretaria

Firmado Por:
Paulina González Quintero
Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgado 041 Pequeñas Causas Y Competencia Múltiple
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a79f3686458bb5f32e0ee045d31e2cb83c70d9feb804fe6cac8f7fc6af4638c2**
Documento generado en 07/06/2023 09:53:10 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Constancia secretarial: Ingresa al despacho el presente proceso para avocar conocimiento y demás trámites a que haya lugar.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**JUZGADO CUARENTA Y UNO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C.**

J41pccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., ocho (8) de junio de dos mil veintitrés (2023)

Ref.: Proceso ejecutivo de AECSA S.A. contra Antonio Carlos Silva Couto.

Exp. 059202201223 00

Según lo dispuesto en los Acuerdos PCSJA22-12028, CSJBTA23-40 y CSJBTA23-45, de 19 de diciembre de 2022, y 26 de abril y 12 de mayo de 2023, en su orden, se **avoca** el conocimiento del presente proceso.

Para todos los efectos legales, téngase en cuenta que no fue posible notificar al demandado en la dirección referida en la demanda¹. Con todo, previo a ordenar su emplazamiento, se requiere a la ejecutante para que intente la notificación del señor Silva en las demás direcciones, tanto física como electrónica, que éste refirió en la solicitud de crédito².

Notifíquese,

PAULINA GONZÁLEZ QUINTERO

Juez

(2)

**JUZGADO 41 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C.**

La anterior providencia se notifica por estado N.º 004 del 9 de
junio de 2023

KATHERINE JORLEDY JIMÉNEZ CUBILLOS
Secretaria

¹ C01Principal, pdf. 08.

² C01Principal, pdf. 01, p.

Firmado Por:
Paulina González Quintero
Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgado 041 Pequeñas Causas Y Competencia Múltiple
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **45a73fa7dcce5422ce6f2ca55aebc971574b192716842c80a43d3c670f670499**
Documento generado en 07/06/2023 09:53:11 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Constancia secretarial: El presente proceso ingresa al Despacho para avocar conocimiento e impartir el trámite que corresponda.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CUARENTA Y UNO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C.

J41pccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., ocho (8) de junio de dos mil veintitrés (2023)

Ref.: Proceso ejecutivo de Banco Comercial AV Villas S.A. contra William
Andrés Castro Castillo.

Exp. 059202201436 00

Según lo dispuesto en los Acuerdos PCSJA22-12028, CSJBTA23-40 y CSJBTA23-45, de 19 de diciembre de 2022, y 26 de abril y 12 de mayo de 2023, en su orden, se **avoca** el conocimiento del presente proceso.

Teniendo en cuenta la solicitud de terminación por pago total de la obligación que la representante legal y la apoderada del banco demandante allegaron el 2 de junio pasado¹, la cual reúne los requisitos previstos en el artículo 461 del CGP, este juzgado **resuelve**:

Primero: Reanudar el proceso.

Segundo: Decretar la terminación del juicio ejecutivo de la referencia, que el Banco Comercial AV Villas S.A. promovió contra William Andrés Castro Castillo, por pago total de la obligación.

Tercero: Ordenar el levantamiento de las medidas cautelares practicadas. Por secretaría, líbrense los oficios respectivos.

¹ C01Principal, pdf. 10.

Cuarto: Previo a ordenar la entrega de títulos, por secretaría ofíciase al Juzgado 59 Civil Municipal de esta ciudad para que informe sobre los mismos; en caso de existir proceda con su conversión.

Quinto: Ordenar el desglose del título ejecutivo objeto de recaudo a favor del señor Castro. Para tal efecto, el ejecutado deberá tener en cuenta lo señalado en el numeral 4º de la solicitud de terminación².

Sexto: Sin condena en costas.

Notifíquese,



PAULINA GONZÁLEZ QUINTERO
Juez

**JUZGADO 41 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C.**

La anterior providencia se notifica por estado N.º 004 del 9 de
junio de 2023

KATHERINE JORLEDY JIMÉNEZ CUBILLOS
Secretaria

² C01Principal, pdf. 10.

Firmado Por:

Paulina González Quintero

Juez

Juzgado Pequeñas Causas

Juzgado 041 Pequeñas Causas Y Competencia Múltiple

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5256b7f5503b93f92653f2efdca8f3c0d4a2a572ea0697bbf81e29837f168d0b**

Documento generado en 07/06/2023 09:53:15 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Constancia secretarial: El presente proceso ingresa al Despacho para avocar conocimiento e impartir el trámite que corresponda.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CUARENTA Y UNO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C.

J41pccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., ocho (8) de junio de dos mil veintitrés (2023)

Ref. Proceso ejecutivo de AECSA S.A. contra Adriana Marcela
Contreras Serrano.

Exp. 059202201437 00

Según lo dispuesto en los Acuerdos PCSJA22-12028, CSJBTA23-40 y CSJBTA23-45, de 19 de diciembre de 2022, y 26 de abril y 12 de mayo de 2023, en su orden, se **avoca** el conocimiento del presente proceso.

Como quiera que la parte ejecutada se notificó el 17 de noviembre de 2022¹, y, dentro del término de traslado, guardó silencio, de conformidad con lo establecido en el inciso 2º del artículo 440 del C.G.P., este juzgado:

RESUELVE

Primero: Ordenar seguir adelante con la ejecución en la forma prevista en el mandamiento de pago.

Segundo: Disponer el remate de los bienes embargados o que se llegaren a embargar, previo secuestro y avalúo, para que con su producto se pague el crédito y las costas.

Tercero: Liquidar el crédito en los términos del artículo 446 del Código General del Proceso.

¹ C01Principal, pdf. 05.

Cuarto: Condenar en costas a la parte demandada. Liquídense, incluyendo como agencias en derecho la suma de \$ 538.000 M/cte.

Quinto: En firme la liquidación de costas, por secretaría remítase el expediente a los juzgados de ejecución civiles municipales de Bogotá, reparto, según lo dispuesto en los artículos 8 y 12 del Acuerdo PSAA13-9984, de 5 de septiembre de 2013, y el Acuerdo PCSJA17-10678, de 26 de mayo de 2017, para lo de su cargo.

Notifíquese,



PAULINA GONZÁLEZ QUINTERO
Juez

**JUZGADO 41 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C.**

La anterior providencia se notifica por estado N.º 004 del 9 de
junio de 2023

KATHERINE JORLEDY JIMÉNEZ CUBILLOS
Secretaria

Firmado Por:

Paulina González Quintero
Juez

Juzgado Pequeñas Causas
Juzgado 041 Pequeñas Causas Y Competencia Múltiple
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bc29626ff446858c1c95047dcf02a73b9335523041c7598e1b0b6881bb074fb8**

Documento generado en 07/06/2023 09:53:16 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Constancia secretarial: El presente proceso ingresa al Despacho para avocar conocimiento e impartir el trámite que corresponda.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CUARENTA Y UNO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C.

J41pccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., ocho (8) de junio de dos mil veintitrés (2023)

Ref.: Proceso pertenencia por prescripción adquisitiva extraordinaria de dominio de José Reinel Alturo contra Yolanda Rojas Ángel y personas indeterminadas.

Exp. 059202201438 00

Según lo dispuesto en los Acuerdos PCSJA22-12028, CSJBTA23-40 y CSJBTA23-45, de 19 de diciembre de 2022, y 26 de abril y 12 de mayo de 2023, en su orden, se **avoca** el conocimiento del presente proceso.

Revisada la actuación adelantada por el Juzgado 59 Civil Municipal de esta ciudad, se advierte que es necesario adoptar ciertas medidas de saneamiento con el fin de evitar futuras nulidades. Con este propósito, es útil recordar que las cosas en este asunto han transcurrido de la siguiente manera: (i) el 15 de septiembre de 2022 el señor Alturo alegó que adquirió por prescripción adquisitiva de dominio el parqueadero No. 21, ubicado en la calle 22 No. 12-54, identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 50C-25738¹, siendo la propietaria inscrita la señora Yolanda Rojas Ángel, como se observa del certificado de tradición y el especial del registrador, aportados con la demanda²; (ii) en esa oportunidad el demandante manifestó desconocer el paradero de su demandada³, por lo que se ordenó su emplazamiento en auto de 20 de septiembre siguiente, fecha en la que también se dispuso la citación de las personas indeterminadas, para lo cual la juez requirió una publicación en diarios de amplia circulación nacional, la inscripción de la demanda, y se

¹ C01Principal, pdf. 01 y 02.

² C01Principal, pdf. 01, p. 25 a 30.

³ C01Principal, pdf. 01, p. 15.

convocó a distintas entidades, en los términos del artículo 375 del CGP⁴; (iii) el 8 de noviembre de ese año, el apoderado del señor Alturo allegó la publicación que realizó en El Tiempo respecto de la señora Rojas y la instalación del aviso por medio del cual convocó a las personas indeterminadas que se creyeran con derechos sobre el inmueble pretendido⁵; (iv) el 25 de abril de 2023 el Juzgado 59 Civil Municipal remitió a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de la ciudad, zona centro, el oficio que comunicó la inscripción de la demanda⁶, y (v) en auto del día 26 siguiente, la jueza requirió al demandante “para que emplace a lo **herederos indeterminados** en la forma como se ordenó en el auto admisorio..., como quiera que la publicación allegada solo hace referencia a la demandada” Yolanda Rojas⁷, por lo que el señor Alturo realizó una nueva publicación en el periódico e instaló un nuevo aviso en la dirección del inmueble citando a esos **herederos**, el cual ubicó de manera contigua al que ya había instalado convocando a las **personas indeterminadas**⁸.

Pues bien, al amparo de este breve recuento, este despacho no encuentra razón para que se hubiere ordenado el emplazamiento de la demandada y de las personas indeterminadas en un diario de circulación nacional, pues según el artículo 10º de la Ley 2213 de 2022, “los emplazamientos que deban realizarse en aplicación del artículo 108 del Código General del Proceso **se harán únicamente en el registro nacional de personas emplazadas, sin necesidad de publicación en un medio escrito**” (se resalta). Más aún, tampoco se halla razón para que se ordenara el emplazamiento de los herederos indeterminados de la señora Rojas, pues en el expediente no hay prueba de la que se advierta que la convocada se encuentra fallecida. Bastaba, entonces, con que el señor José Reinel Alturo instalara el aviso de que trata el numeral 7º del artículo 375 del CGP en un lugar visible del predio a usucapir, y se encontrara inscrita la demanda en el folio de matrícula inmobiliaria del inmueble, para ordenar la inclusión en el Registro Nacional de Personas Emplazadas.

⁴ C01Principal, pdf. 04.

⁵ C01Principal, pdf. 05.

⁶ C01Principal, pdf. 08, p. 4 a 6.

⁷ C01Principal, pdf. 10.

⁸ C01Principal, pdf. 12.

Ahora bien, revisado el referido aviso, se advierte que el demandante omitió indicar el número completo del proceso de pertenencia, en tanto que se limitó a poner el año y el consecutivo subsiguiente (2022-01438), y no los 23 dígitos que lo identifican. Por tanto, como el emplazamiento de las personas indeterminadas que se crean con derecho sobre el predio se surte, en un primer momento, con la instalación de ese documento, se declarará la invalidez de todo lo actuado a partir del 8 de noviembre de 2022⁹, para que el señor Alturo renueve la actuación, con apego a lo dispuesto en esta providencia.

Y como también se pasó por alto que debía citarse al Fondo Nacional del Ahorro, al amparo de lo previsto en el numeral 5º del artículo 375 del CGP, pues figura como titular de derecho real sobre el inmueble objeto de pertenencia¹⁰, se ordenará su convocatoria a través de la parte demandante.

Por lo expuesto, este juzgado

RESUELVE

Primero: Declarar la nulidad de todo lo actuado a partir del 8 de noviembre de 2022, inclusive. Se aclara que las pruebas practicadas y los oficios remitidos conversan validez (CGP, art. 138).

Segundo: Convóquese como litisconsorte necesario al Fondo Nacional del Ahorro, a quien se le corre traslado de la demanda por el término de diez (10) días, en los términos previstos en el artículo 392 del CGP.

Notifíquese por la parte demandante.

Tercero: Ordenar al señor José Reinel Alturo que proceda al emplazamiento de las personas indeterminadas que se crean con derechos sobre el predio a usucapir, según lo señala el numeral 7º del artículo 375 del CGP, precisando los 23 dígitos de este proceso.

⁹ C01Principal, pdf. 05.

¹⁰ C01Principal, pdf. 01, p. 27, anotación. 6.

Cuarto: Por secretaría ofíciase a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de esta ciudad, zona centro, para que informe el trámite dado al oficio No. 524 que le fue remitido el 25 de abril de 2023.

Notifíquese,



PAULINA GONZÁLEZ QUINTERO
Juez

**JUZGADO 41 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C.**

La anterior providencia se notifica por estado N.º 004 del 9 de
junio de 2023

KATHERINE JORLEDY JIMÉNEZ CUBILLOS
Secretaria

Firmado Por:

Paulina González Quintero

Juez

Juzgado Pequeñas Causas

Juzgado 041 Pequeñas Causas Y Competencia Múltiple

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 05e2b820aa6d57ec348a3f853fd2a244c50ad30195adbc628d096b18159e1b0e

Documento generado en 07/06/2023 09:53:18 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Constancia secretarial: El presente proceso ingresa al Despacho para avocar conocimiento e impartir el trámite que corresponda.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CUARENTA Y UNO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C.

J41pccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C. ocho (8) de junio de dos mil veintitrés (2023)

Ref.: Proceso ejecutivo de AECSA S.A. contra Wil Fredy Montoya
Hernández.

Exp. 059202201468 00

Según lo dispuesto en los Acuerdos PCSJA22-12028, CSJBTA23-40 y CSJBTA23-45, de 19 de diciembre de 2022, y 26 de abril y 12 de mayo de 2023, en su orden, se **avoca** el conocimiento del presente proceso.

Como quiera que el juzgado de origen no remitió el oficio No. 0596 que comunica la medida cautelar decretada en auto de 1º de octubre de 2022 a los Bancos Davivienda, Bogotá y HelmBank, secretaría proceda a su envío.

Ahora bien, teniendo en cuenta la solicitud de la ejecutante¹, ofíciase a la EPS Salud Total y al RUNT para que informen la dirección electrónica y/o domicilio del aquí demandado, según la información que repose en sus bases de datos.

Notifíquese,

PAULINA GONZÁLEZ QUINTERO

Juez

¹ C02MedidasCautelares, pdf.03.

**JUZGADO 41 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C.**

La anterior providencia se notifica por estado N.º 004 del 9 de
junio de 2023

KATHERINE JORLEDY JIMÉNEZ CUBILLOS
Secretaria

Firmado Por:

Paulina González Quintero

Juez

Juzgado Pequeñas Causas

Juzgado 041 Pequeñas Causas Y Competencia Múltiple

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ac3522c477acec068161907ccd288470c6593795fe4d1f912605a189fc30d825**

Documento generado en 07/06/2023 09:53:20 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Constancia secretarial: El presente proceso ingresa al Despacho para avocar conocimiento e impartir el trámite que corresponda.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**JUZGADO CUARENTA Y UNO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C.**

J41pccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., ocho (8) de junio de dos mil veintitrés (2023)

Ref.: Proceso ejecutivo de Luis Adriano Bolívar Malagón contra Jairo Alonso Molina Sánchez y William Giovanni Molina Sánchez.

Exp. 059202201566 00

Según lo dispuesto en los Acuerdos PCSJA22-12028, CSJBTA23-40 y CSJBTA23-45, de 19 de diciembre de 2022, y 26 de abril y 12 de mayo de 2023, en su orden, se **avoca** el conocimiento del presente proceso.

Se requiere a la parte demandante para que, en el término de treinta (30) días, notifique a los señores Molina en las direcciones que, con ese propósito, señaló en la demanda, so pena de terminar el proceso por desistimiento tácito (CGP, art. 317, num. 1). En caso de notificar al señor Jairo Alonso Molina en el correo electrónico que se indicó en el escrito de postulación, deberá precisarse la forma como lo obtuvo y allegar las evidencias correspondientes.

Notifíquese,

PAULINA GONZÁLEZ QUINTERO

Juez

**JUZGADO 41 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C.**

La anterior providencia se notifica por estado N.º 004 del 9 de
junio de 2023

KATHERINE JORLEDY JIMÉNEZ CUBILLOS
Secretaria

Firmado Por:
Paulina González Quintero
Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgado 041 Pequeñas Causas Y Competencia Múltiple
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5415bfb888641f8045c77c028c19a7efd9bf84a6af832a64e07ee2a3ba4b3ad0**

Documento generado en 07/06/2023 09:53:23 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Constancia secretarial: El presente proceso ingresa al Despacho para avocar conocimiento e impartir el trámite que corresponda.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CUARENTA Y UNO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C.

J41pccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., ocho (8) de junio de dos mil veintitrés (2023)

Ref.: Proceso ejecutivo para la efectividad de la garantía real de
Corporación SAN ISIDRO contra Lina Fernanda Rodríguez Rojas.

Exp. 059202201647 00

Según lo dispuesto en los Acuerdos PCSJA22-12028, CSJBTA23-40 y CSJBTA23-45, de 19 de diciembre de 2022, y 26 de abril y 12 de mayo de 2023, en su orden, se **avoca** el conocimiento del presente proceso.

Se requiere a la parte demandante para que notifique a su demandada en las direcciones que se refirieron en la demanda. En caso de notificar a la señora Rodríguez en el correo electrónico que se indicó en el escrito de postulación, deberá precisarse la forma como lo obtuvo y allegar las evidencias correspondientes.

Notifíquese,

PAULINA GONZÁLEZ QUINTERO

Juez

**JUZGADO 41 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C.**

La anterior providencia se notifica por estado N.º 004 del 9 de
junio de 2023

KATHERINE JORLEDY JIMÉNEZ CUBILLOS
Secretaria

Firmado Por:
Paulina González Quintero
Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgado 041 Pequeñas Causas Y Competencia Múltiple
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4db611f1d43c2a5be1b603558ed2ea75b92d33926805148afa6c7e0efb335774**

Documento generado en 07/06/2023 09:53:24 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Constancia secretarial: Ingresa al despacho el presente proceso para avocar conocimiento y demás trámites a que haya lugar.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CUARENTA Y UNO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C.

J41pccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., ocho (8) de junio de dos mil veintitrés (2023)

Ref.: Proceso ejecutivo de Banco Bogotá contra Erwin Jesús Sarabia
Linares.

Exp. 059202201662 00

Según lo dispuesto en los Acuerdos PCSJA22-12028, CSJBTA23-40 y CSJBTA23-45, de 19 de diciembre de 2022, y 26 de abril y 12 de mayo de 2023, en su orden, se **avoca** el conocimiento del presente proceso.

Por secretaría dese cumplimiento a lo ordenado en auto de 11 de abril de 2023¹.

Notifíquese,

PAULINA GONZÁLEZ QUINTERO

Juez
(2)

JUZGADO 41 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia se notifica por estado N.º 004 del 9 de
junio de 2023

KATHERINE JORLEDY JIMÉNEZ CUBILLOS
Secretaría

¹ C01Principal, pdf. 08.

Firmado Por:
Paulina González Quintero
Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgado 041 Pequeñas Causas Y Competencia Múltiple
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8339e98d1f79b5632805f54af6830fe8255f7116fc3e1a656802677049a4bf84**

Documento generado en 07/06/2023 09:53:28 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Constancia secretarial: Ingresa al despacho el presente proceso para avocar conocimiento y demás trámites a que haya lugar.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CUARENTA Y UNO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C.

J41pccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., ocho (8) de junio de dos mil veintitrés (2023)

Ref.: Proceso verbal de Jonathan Charry Forero contra Cristian David
Mussa Delgado.

Exp. 059202201664 00

Según lo dispuesto en los Acuerdos PCSJA22-12028, CSJBTA23-40 y CSJBTA23-45, de 19 de diciembre de 2022, y 26 de abril y 12 de mayo de 2023, en su orden, se **avoca** el conocimiento del presente proceso.

Se requiere a la parte demandante para que, en el término de treinta (30) días, preste la caución ordenada en auto de 2 de noviembre de 2022¹, so pena de considerar desistidas las medidas cautelares (CGP, art. 317, num. 1).

Notifíquese,

PAULINA GONZÁLEZ QUINTERO

Juez

**JUZGADO 41 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C.**

La anterior providencia se notifica por estado N.º 004 del 9 de
junio de 2023

KATHERINE JORLEDY JIMÉNEZ CUBILLOS
Secretaria

¹ C01Principal, pdf. 04.

Firmado Por:
Paulina González Quintero
Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgado 041 Pequeñas Causas Y Competencia Múltiple
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **15ef8facf3a024f6701566899b71b40ceae4104b12102541583381fece2b94c6**

Documento generado en 07/06/2023 09:53:31 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Constancia secretarial: El presente proceso ingresa al Despacho para avocar conocimiento e impartir el trámite que corresponda.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CUARENTA Y UNO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C.

J41pccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., ocho (8) de junio de dos mil veintitrés (2023)

Ref.: Proceso ejecutivo de MICROACTIVOS S.A.S. contra Cooperativa de Transportadores y Propietario de Santa Rosa - COOTRAPROSANTA.

Exp. 059202201666 00

Según lo dispuesto en los Acuerdos PCSJA22-12028, CSJBTA23-40 y CSJBTA23-45, de 19 de diciembre de 2022, y 26 de abril y 12 de mayo de 2023, en su orden, se **avoca** el conocimiento del presente proceso.

No se tiene en cuenta la notificación que la demandante remitió a su demandada, toda vez que en el citatorio se indicó que la providencia a notificar era de 9 de octubre de 2020, pese a que fue proferida el 2 de noviembre de 2022, amén de que tampoco se allegó al despacho la constancia de que trata el inciso 4º del numeral 3º del artículo 291 del CGP¹.

Por tanto, realícese nuevamente la notificación, en los términos previstos en la ley.

Téngase en cuenta la renuncia presentada por la abogada Karol Tatiana Muñoz Bernal al mandato que le fue conferido por la ejecutante, cuya apoderada general fue quien remitió la referida renuncia (CGP, art. 76).

¹ C01Principal, pdf. 06.

Notifíquese,



PAULINA GONZÁLEZ QUINTERO

Juez

(2)

**JUZGADO 41 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C.**

La anterior providencia se notifica por estado N.º 004 del 9 de
junio de 2023

KATHERINE JORLEDY JIMÉNEZ CUBILLOS
Secretaria

Firmado Por:

Paulina González Quintero

Juez

Juzgado Pequeñas Causas

Juzgado 041 Pequeñas Causas Y Competencia Múltiple

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0630c31e168e873e07291ca0694979b78c9dff2db41b722015c556addef67ba9**

Documento generado en 07/06/2023 09:53:32 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Constancia secretarial: El presente proceso ingresa al Despacho para avocar conocimiento e impartir el trámite que corresponda.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**JUZGADO CUARENTA Y UNO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C.**

J41pccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., ocho (8) de junio de dos mil veintitrés (2023)

Ref.: Proceso ejecutivo de Banco Cooperativo Coopcentral
contra Ingrid Katherine Sua Toloza.

Exp. 059202201693 00

Según lo dispuesto en los Acuerdos PCSJA22-12028, CSJBTA23-40 y CSJBTA23-45, de 19 de diciembre de 2022, y 26 de abril y 12 de mayo de 2023, en su orden, se **avoca** el conocimiento del presente proceso.

Se requiere a la parte demandante para que, en el término de treinta (30) días, notifique a la señora Sua en cualquiera de las direcciones que, con ese propósito, señaló en la demanda, so pena de aplicar la sanción prevista en el numeral 1º del artículo 317 del CGP.

Notifíquese,

PAULINA GONZÁLEZ QUINTERO

Juez

**JUZGADO 41 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C.**

La anterior providencia se notifica por estado N.º 004 del 9 de
junio de 2023

KATHERINE JORLEDY JIMÉNEZ CUBILLOS
Secretaria

Firmado Por:
Paulina González Quintero
Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgado 041 Pequeñas Causas Y Competencia Múltiple
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **72a7215d6b2e40330ff4dfb5d4d5711f35c810fce31c3e788b8fa3b4c6540b57**

Documento generado en 07/06/2023 09:53:03 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Constancia secretarial: Ingresa al despacho el presente proceso para avocar conocimiento y demás trámites a que haya lugar.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**JUZGADO CUARENTA Y UNO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C.**

J41pccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., ocho (8) de junio de dos mil veintitrés (2023)

Ref.: Proceso ejecutivo de Cooperativa de Asesorías Comerciales en
Créditos y Cobranzas - COOFINACREDITO contra Joan Sebastián Torres
Ávila.

Exp. 059202201699 00

Según lo dispuesto en los Acuerdos PCSJA22-12028, CSJBTA23-40 y CSJBTA23-45, de 19 de diciembre de 2022, y 26 de abril y 12 de mayo de 2023, en su orden, se **avoca** el conocimiento del presente proceso.

Se requiere a la parte demandante para que, en el término de treinta (30) días, notifique a su demandado, so pena de terminar el proceso por desistimiento tácito (CGP, art. 317, núm. 1).

Notifíquese,

PAULINA GONZÁLEZ QUINTERO

Juez

**JUZGADO 41 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C.**

La anterior providencia se notifica por estado N.º 004 del 9 de
junio de 2023

KATHERINE JORLEDY JIMÉNEZ CUBILLOS
Secretaría

Firmado Por:
Paulina González Quintero
Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgado 041 Pequeñas Causas Y Competencia Múltiple
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4a83af1fdae48435b60b5d1b2e3319303d75741bfc55c9b3468b89cf47e0508b**

Documento generado en 07/06/2023 09:53:04 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Constancia secretarial: El presente proceso ingresa al Despacho para avocar conocimiento e impartir el trámite que corresponda.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**JUZGADO CUARENTA Y UNO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C.**

J41pccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., ocho (8) de junio de dos mil veintitrés (2023)

Ref.: Proceso ejecutivo de CREDIVALORES - CREDISERVICIOS S.A
contra Ginna Hasbleidy Ruiz Bello.

Exp. 059202201700 00

Según lo dispuesto en los Acuerdos PCSJA22-12028, CSJBTA23-40 y CSJBTA23-45, de 19 de diciembre de 2022, y 26 de abril y 12 de mayo de 2023, en su orden, se **avoca** el conocimiento del presente proceso.

Se requiere a la parte demandante para que, en el término de treinta (30) días, notifique a la señora Ruiz en cualquiera de las direcciones que, con ese propósito, señaló en la demanda, so pena de aplicar la sanción prevista en el numeral 1º del artículo 317 del CGP.

Notifíquese,

PAULINA GONZÁLEZ QUINTERO

Juez

**JUZGADO 41 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C.**

La anterior providencia se notifica por estado N.º 004 del 9 de
junio de 2023

KATHERINE JORLEDY JIMÉNEZ CUBILLOS
Secretaria

Firmado Por:
Paulina González Quintero
Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgado 041 Pequeñas Causas Y Competencia Múltiple
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f9bfcc4365f6f2f7d74c40313b274bd67d196c3fd63e6ed59eea6752d5a61530**

Documento generado en 07/06/2023 09:53:06 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Constancia secretarial: El presente proceso ingresa al Despacho para avocar conocimiento e impartir el trámite que corresponda.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**JUZGADO CUARENTA Y UNO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C.**

J41pccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., ocho (8) de junio de dos mil veintitrés (2023)

Ref.: Proceso ejecutivo de AECSA S.A. contra Luz Elena Rodríguez
Caballero.

Exp. 059202201727 00

Según lo dispuesto en los Acuerdos PCSJA22-12028, CSJBTA23-40 y CSJBTA23-45, de 19 de diciembre de 2022, y 26 de abril y 12 de mayo de 2023, en su orden, se **avoca** el conocimiento del presente proceso.

Se requiere a la parte demandante para que, en el término de treinta (30) días, notifique a la señora Rodríguez en cualquiera de las direcciones que, con ese propósito, señaló en la demanda, so pena de aplicar la sanción prevista en el numeral 1º del artículo 317 del CGP.

Notifíquese,

PAULINA GONZÁLEZ QUINTERO

Juez

**JUZGADO 41 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C.**

La anterior providencia se notifica por estado N.º 004 del 9 de
junio de 2023

KATHERINE JORLEDY JIMÉNEZ CUBILLOS
Secretaria

Firmado Por:
Paulina González Quintero
Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgado 041 Pequeñas Causas Y Competencia Múltiple
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **dc0c39a9d5e747e2202ce96d3d226cfbef2f5bdd0c3923904b8de66caac8db81**

Documento generado en 07/06/2023 09:58:34 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Constancia secretarial: Ingresa al despacho el presente proceso para avocar conocimiento y demás trámites a que haya lugar.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CUARENTA Y UNO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C.

j41pccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., ocho (8) de junio de dos mil veintitrés (2023)

Ref.: Proceso ejecutivo de Instituto Colombiano de Crédito Educativo y Estudios Técnicos en el Exterior “Mariano Ospina Pérez” - ICETEX contra Estefany Michel Aragón Galván y otro.

Exp. 059202201730 00

Según lo dispuesto en los Acuerdos PCSJA22-12028, CSJBTA23-40 y CSJBTA23-45, de 19 de diciembre de 2022, y 26 de abril y 12 de mayo de 2023, en su orden, se **avoca** el conocimiento del presente proceso.

Se reconoce personería a la abogada Nohora Janneth Forero Gil como apoderada judicial de la parte demandante, en los términos y para los efectos del poder a ella conferido¹. Por secretaría, remítasele el link del expediente.

Previo a resolver la solicitud de terminación que la Directora de Cobranza del ICETEX y la abogada Forero radicaron el 9 de mayo pasado², se les requiere para que acrediten que gozan de la facultad de hacerlo, en los términos del artículo 461 del CGP, pues según el artículo 4º de la Resolución 662, de 10 de mayo de 2018, aquella expresamente tiene restringida las facultad de otorgar poderes con la potestad de “conciliar, desistir, transigir, sustituir y **recibir**”, pues estos “deben ser revisados previamente por la Oficina Asesora Jurídica”³.

¹ C01Principal, pdf. 011.

² C01Principal, pdf. 011.

³ C01Principal, pdf. 001, p. 29.

Finalmente, ofíciase al Juzgado 59 Civil Municipal de esta ciudad, para que remita a esta actuación un informe de títulos y, en caso de existir dineros, proceda con su conversión. Ofíciase.

Notifíquese,



PAULINA GONZÁLEZ QUINTERO
Juez

**JUZGADO 41 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C.**

La anterior providencia se notifica por estado N.º 004 del 9 de
junio de 2023

KATHERINE JORLEDY JIMÉNEZ CUBILLOS
Secretaria

Firmado Por:

Paulina González Quintero

Juez

Juzgado Pequeñas Causas

Juzgado 041 Pequeñas Causas Y Competencia Múltiple

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5598846e2f4cd5845a78ad6f2728d9d4e638f3ba061b870126cdf0207231d497**

Documento generado en 07/06/2023 09:58:37 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Constancia secretarial: Ingresa al despacho el presente proceso para avocar conocimiento y demás trámites a que haya lugar.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**JUZGADO CUARENTA Y UNO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C.**

J41pccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., ocho (8) de junio de dos mil veintitrés (2023)

Ref.: Proceso ejecutivo de Conjunto Residencial Senderos del Parque II
P.H. contra Martha Moreno Cristancho.

Exp. 059202201733 00

Según lo dispuesto en los Acuerdos PCSJA22-12028, CSJBTA23-40 y CSJBTA23-45, de 19 de diciembre de 2022, y 26 de abril y 12 de mayo de 2023, en su orden, se **avoca** el conocimiento del presente proceso.

Se requiere a la parte demandante para que allegue las certificaciones que adjuntó al correo electrónico de 21 de marzo de 2023¹, como quiera que no se hallan en el expediente remitido por el Juzgado 59 Civil Municipal de esta ciudad.

Con ese mismo propósito, por secretaría ofíciase al juzgado de origen.

Notifíquese,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Paulina G.'.

PAULINA GONZÁLEZ QUINTERO

Juez
(2)

¹ C01Principal, pdf. 008.

**JUZGADO 41 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C.**

La anterior providencia se notifica por estado N.º 004 del 9 **de
junio de 2023**

KATHERINE JORLEDY JIMÉNEZ CUBILLOS
Secretaria

Firmado Por:
Paulina González Quintero
Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgado 041 Pequeñas Causas Y Competencia Múltiple
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d63fb3cd0ee5d659bfce041ba6110156307ac0eebb4ce1396aed2acd7d6c3fe3**

Documento generado en 07/06/2023 09:58:39 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Constancia secretarial: Ingresa al despacho el presente proceso para avocar conocimiento y demás trámites a que haya lugar.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**JUZGADO CUARENTA Y UNO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C.**

J41pccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., ocho (8) de junio de dos mil veintitrés (2023)

Ref.: Proceso ejecutivo de Conjunto Residencial Senderos del Parque II
P.H. contra Martha Moreno Cristancho.

Exp. 059202201733 00

Se requiere a la parte demandante para que, en el término de diez (10) días,
informe el trámite dado al oficio No. 0893, allegando las constancias del caso.

Notifíquese,

PAULINA GONZÁLEZ QUINTERO

Juez

(2)

**JUZGADO 41 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C.**

La anterior providencia se notifica por estado N.º 004 del 9 de
junio de 2023

KATHERINE JORLEDY JIMÉNEZ CUBILLOS
Secretaría

Firmado Por:
Paulina González Quintero
Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgado 041 Pequeñas Causas Y Competencia Múltiple
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **65ade655579feed0c16c3ebbb61b3aab6b8f430860867b8a18a8b093f6f5ca3e**

Documento generado en 07/06/2023 09:58:43 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Constancia secretarial: El presente proceso ingresa al Despacho para avocar conocimiento e impartir el trámite que corresponda.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**JUZGADO CUARENTA Y UNO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C.**

J41pccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., ocho (8) de junio de dos mil veintitrés (2023)

Ref.: Proceso ejecutivo de CREDIVALORES – CREDISERVICIOS S.A
contra James Rico.

Exp. 059202201744 00

Según lo dispuesto en los Acuerdos PCSJA22-12028, CSJBTA23-40 y CSJBTA23-45, de 19 de diciembre de 2022, y 26 de abril y 12 de mayo de 2023, en su orden, se **avoca** el conocimiento del presente proceso.

Se requiere a la parte demandante para que, en el término de treinta (30) días, notifique al señor Rico en la dirección que, con ese propósito, señaló en la demanda, so pena de aplicar la sanción prevista en el numeral 1º del artículo 317 del CGP.

Notifíquese,

PAULINA GONZÁLEZ QUINTERO

Juez

**JUZGADO 41 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C.**

La anterior providencia se notifica por estado N.º 004 del 9 de
junio de 2023

KATHERINE JORLEDY JIMÉNEZ CUBILLOS
Secretaria

Firmado Por:
Paulina González Quintero
Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgado 041 Pequeñas Causas Y Competencia Múltiple
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **edd0c6a16e638d1b66070c522738098253cead65ad682e32559242ca3c52170f**

Documento generado en 07/06/2023 09:58:43 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Constancia secretarial: El presente proceso ingresa al Despacho para avocar conocimiento e impartir el trámite que corresponda.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CUARENTA Y UNO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C.

J41pccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., ocho (8) de junio de dos mil veintitrés (2023)

Ref.: Proceso ejecutivo del Centro Comercial Puerto Norte P.H. contra Luis
Hernando Anzola Betancourt.

Exp. 059202201749 00

Según lo dispuesto en los Acuerdos PCSJA22-12028, CSJBTA23-40 y CSJBTA23-45, de 19 de diciembre de 2022, y 26 de abril y 12 de mayo de 2023, en su orden, se **avoca** el conocimiento del presente proceso.

Desestímese la notificación que fue remitida al señor Anzola al correo electrónico paolaanzolaarquitectura@gmail.com el 28 de marzo pasado, como quiera que en el oficio adjunto a ese mensaje de datos se indicó que el demandante era el Centro Comercial **Puente** Norte, siendo lo correcto Centro Comercial **Puerto** Norte, amén de que tampoco hay prueba de que hubiere remitida la demanda¹.

Así las cosas, realícense nuevamente las diligencias de notificación, para lo cual la ejecutante deberá manifestar la manera como obtuvo la dirección electrónica referida, aportar las evidencias correspondientes, y prevenir a su ejecutado de que el proceso actualmente se adelanta ante este despacho judicial.

Notifíquese,

PAULINA GONZÁLEZ QUINTERO

Juez
(2)

¹ C01Principal, pdf. 05, p. 4.

**JUZGADO 41 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C.**

La anterior providencia se notifica por estado N.º 004 del 9 de
junio de 2023

KATHERINE JORLEDY JIMÉNEZ CUBILLOS
Secretaría

Firmado Por:

Paulina González Quintero

Juez

Juzgado Pequeñas Causas

Juzgado 041 Pequeñas Causas Y Competencia Múltiple

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9fd5e46660974154a4ad97b036129a4a8ed0d0a06046cb412b2d8d0f346212bb**

Documento generado en 07/06/2023 09:58:47 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Constancia secretarial: El presente proceso ingresa al Despacho para avocar conocimiento e impartir el trámite que corresponda.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**JUZGADO CUARENTA Y UNO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C.**

J41pccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., ocho (8) de junio de dos mil veintitrés (2023)

Ref.: Proceso ejecutivo del Centro Comercial Puerto Norte P.H. contra Luis
Hernando Anzola Betancourt.

Exp. 059202201749 00

Se requiere a la demandante para que, en el término de diez (10) días,
informe del trámite dado al oficio N° 0894, allegando las constancias
respectivas.

Notifíquese,

PAULINA GONZÁLEZ QUINTERO

Juez

(2)

**JUZGADO 41 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C.**

La anterior providencia se notifica por estado N.º 004 del 9 de
junio de 2023

KATHERINE JORLEDY JIMÉNEZ CUBILLOS
Secretaria

Firmado Por:
Paulina González Quintero
Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgado 041 Pequeñas Causas Y Competencia Múltiple
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b6dd59c6d593f0bd6ba904ee937052c166f110eb0ac263b747360d30883fd942**

Documento generado en 07/06/2023 09:58:49 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Constancia secretarial: El presente proceso ingresa al Despacho para avocar conocimiento e impartir el trámite que corresponda.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**JUZGADO CUARENTA Y UNO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C.**

J41pccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., ocho (8) de junio de dos mil veintitrés (2023)

Ref.: Proceso ejecutivo de Compañía de Financiamiento TUYA S.A. contra
José Joaquín Laverde Roldan.

Exp. 059202201750 00

Según lo dispuesto en los Acuerdos PCSJA22-12028, CSJBTA23-40 y CSJBTA23-45, de 19 de diciembre de 2022, y 26 de abril y 12 de mayo de 2023, en su orden, se **avoca** el conocimiento del presente proceso.

Se requiere a la parte demandante para que, en el término de treinta (30) días, notifique al señor Laverde en cualquiera de las direcciones que, con ese propósito, señaló en la demanda, so pena de aplicar la sanción prevista en el numeral 1º del artículo 317 del CGP.

Notifíquese,

PAULINA GONZÁLEZ QUINTERO

Juez

**JUZGADO 41 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C.**

La anterior providencia se notifica por estado N.º 004 del 9 de
junio de 2023

KATHERINE JORLEDY JIMÉNEZ CUBILLOS
Secretaria

Firmado Por:
Paulina González Quintero
Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgado 041 Pequeñas Causas Y Competencia Múltiple
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6cc49437723f847d07fa3a3c48fe314e7062b24fa42c2d9725970dffe2c294ab**

Documento generado en 07/06/2023 09:58:50 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Constancia secretarial: El presente proceso ingresa al Despacho para avocar conocimiento e impartir el trámite que corresponda.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CUARENTA Y UNO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C.

J41pccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., ocho (8) de junio de dos mil veintitrés (2023)

Ref.: Proceso ejecutivo para la efectividad de la garantía real del Fondo Nacional Del Ahorro “Carlos Lleras Restrepo” contra Maritza Mercedes Oñate Jiménez.

Exp. 059202201764 00

Según lo dispuesto en los Acuerdos PCSJA22-12028, CSJBTA23-40 y CSJBTA23-45, de 19 de diciembre de 2022, y 26 de abril y 12 de mayo de 2023, en su orden, se **avoca** el conocimiento del presente proceso.

Para todos los efectos legales, téngase en cuenta que la parte demandante remitió el citatorio a la señora Oñate¹, en los términos del artículo 291 del CGP. En consecuencia, se requiere al Fondo ejecutante para que surta el trámite previsto en el artículo 292 de la misma codificación.

Igualmente, se le requiere para que informe del trámite dado al oficio N° 0895, allegando las constancias respectivas.

Notifíquese,

PAULINA GONZÁLEZ QUINTERO

Juez

¹ C01Principal, pdf. 07.

**JUZGADO 41 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C.**

La anterior providencia se notifica por estado N.º 004 del 9 de
junio de 2023

KATHERINE JORLEDY JIMÉNEZ CUBILLOS
Secretaria

Firmado Por:

Paulina González Quintero

Juez

Juzgado Pequeñas Causas

Juzgado 041 Pequeñas Causas Y Competencia Múltiple

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **13392f78543fc38e9a7f3a27cab153299d2bac6378cb4fa85b0d69eb8d3f23f**

Documento generado en 07/06/2023 09:58:52 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Constancia secretarial: Ingresa al despacho el presente proceso para avocar conocimiento y demás trámites a que haya lugar.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**JUZGADO CUARENTA Y UNO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C.**

J41pccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., ocho (8) de junio de dos mil veintitrés (2023)

Ref.: Proceso ejecutivo de Hernando Flórez Peña contra Jorge Arturo
Martínez Lizarazo.

Exp. 059202201773 00

Según lo dispuesto en los Acuerdos PCSJA22-12028, CSJBTA23-40 y CSJBTA23-45, de 19 de diciembre de 2022, y 26 de abril y 12 de mayo de 2023, en su orden, se **avoca** el conocimiento del presente proceso.

Para los fines legales a que haya lugar, téngase en cuenta la autorización otorgada por la parte demandante a su asistente judicial Nelsy Angie Lorena Silva.

Notifíquese,

PAULINA GONZÁLEZ QUINTERO

Juez
(2)

**JUZGADO 41 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C.**

La anterior providencia se notifica por estado N.º 004 del 9 de
junio de 2023

KATHERINE JORLEDY JIMÉNEZ CUBILLOS
Secretaria

Firmado Por:
Paulina González Quintero
Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgado 041 Pequeñas Causas Y Competencia Múltiple
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c2ca5fa60339060cd6d85ae03566344668f01a5bfe34b00bcee80a899c350e4a**

Documento generado en 07/06/2023 09:58:53 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Constancia secretarial: Ingresa al despacho el presente proceso para avocar conocimiento y demás trámites a que haya lugar.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**JUZGADO CUARENTA Y UNO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C.**

J41pccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., ocho (8) de junio de dos mil veintitrés (2023)

Ref.: Proceso ejecutivo de Hernando Flórez Peña contra Jorge Arturo
Martínez Lizarazo.

Exp. 059202201773 00

Se requiere a la parte demandante para que, en el término de diez (10) días informe el trámite dado al oficio No. 0890, allegando las constancias respectivas.

Notifíquese,

PAULINA GONZÁLEZ QUINTERO

Juez
(2)

**JUZGADO 41 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C.**

La anterior providencia se notifica por estado N.º 004 del 9 de
junio de 2023

KATHERINE JORLEDY JIMÉNEZ CUBILLOS
Secretaria

Firmado Por:
Paulina González Quintero
Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgado 041 Pequeñas Causas Y Competencia Múltiple
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **41944934a372e28297afcaec37479d3aa84cdd70d130a4b0f4b6be6a6a89b405**

Documento generado en 07/06/2023 09:58:55 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Constancia secretarial: Ingresa al despacho el presente proceso para avocar conocimiento y demás trámites a que haya lugar.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CUARENTA Y UNO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C.
J41pccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., ocho (8) de junio de dos mil veintitrés (2023)

Ref.: Proceso ejecutivo de Ana Lucy Medina Caicedo contra Juan Manuel Gaitán Medina.

Exp. 059202201774 00

Según lo dispuesto en los Acuerdos PCSJA22-12028, CSJBTA23-40 y CSJBTA23-45, de 19 de diciembre de 2022, y 26 de abril y 12 de mayo de 2023, en su orden, se **avoca** el conocimiento del presente proceso.

Para resolver la solicitud que antecede¹, la revisión del expediente evidencia que el 1º de diciembre de 2022 la Juez 59 Civil Municipal de esta ciudad libró mandamiento de pago a favor de Ana Lucy Medina y en contra de Juan Manuel Gaitán², actuación que fue registrada en la página de consulta de procesos de la Rama Judicial, en la que se indicó que se notificaría por estado el día después, como se advierte en la siguiente imagen:

Sujetos Procesales					
Demandante(s)			Demandado(s)		
- ANA LUCY MEDINA CAICEDO			- JUAN MANUEL GAITAN MEDINA		
Contenido de Radicación					
Contenido					

Actuaciones del Proceso					
Fecha de Actuación	Actuación	Anotación	Fecha Inicia Término	Fecha Finaliza Término	Fecha de Registro
01 Jun 2023	ENVIO EXPEDIENTE	SE ENVÍA PROCESO AL JUZGADO 41 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ, UBICADO EN EL EDIFICIO HERNANDO MORALES MOLINA, CARRERA 10 NO 14-33, PISO 2, CORREO: J41PCCMBTA@CENDOJ.RAMAJUDICIAL.GOV.CO ACUERDOS CSJBTA23-40 DE 2023 Y CSJBTA23-45 DE 2023 DEL C.S.J. POR FAVOR TODA COMUNICACIÓN DEBERA SER REMITIDA AL CORREO EN MENCIÓN.			01 Jun 2023
02 Mar 2023	RECEPCIÓN MEMORIAL	SOLICITA ACLARACION PUBLICACION ESTADO			21 Mar 2023
01 Dec 2022	FUJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 01/12/2022 A LAS 17:38:43.	02 Dec 2022	02 Dec 2022	01 Dec 2022
01 Dec 2022	AUTO DECRETA MEDIDA CAUTELAR				01 Dec 2022
01 Dec 2022	FUJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 01/12/2022 A LAS 17:38:30.	02 Dec 2022	02 Dec 2022	01 Dec 2022
01 Dec 2022	AUTO LIBRA MANDAMIENTO EJECUTIVO				01 Dec 2022
29 Nov 2022	AL DESPACHO				29 Nov 2022
29 Nov 2022	RADICACIÓN DE PROCESO	ACTUACIÓN DE RADICACIÓN DE PROCESO REALIZADA EL 29/11/2022 A LAS 14:50:13	29 Nov 2022	29 Nov 2022	29 Nov 2022

¹ C01Principal, pdf. 005.
² C01Principal, pdf. 004.

Pese a ello, al consultar el micrositio dispuesto por ese despacho para publicar sus decisiones por estado, se evidenció que, durante el mes de diciembre de 2022, se realizaron las siguientes publicaciones:

PUBLICACIÓN CON EFECTOS PROCESALES

ATENCIÓN AL USUARIO

Avisos

Comunicaciones

Cronograma de audiencias

Edictos

Entradas al Despacho

Estados Electrónicos

2023

2022

2021

2020

2019

2018

2017

2016

2015

Fallos de Tutela

INFORMACIÓN GENERAL

DE INTERÉS

VER MÁS JUZGADOS

ESTADOS ELECTRONICOS 2022 JUZGADO 41 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COPETENCIA MULTIPLES ANTES JUZGADO 59 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

NOTA: DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 295 DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO Y PARA NOTIFICAR A LAS PARTES DE LAS ANTERIORES DECISIONES, DESDE LA FECHA DE FIJACIÓN DE CADA UNO DE LOS ESTADOS ELECTRONICOS, EL TERMINO LEGAL ES DE UN (1) DÍA, SE FIJA DESDE LAS 8:00 AM Y SE DESFIJA A LAS 5:00 PM DE ESE MISMO DÍA, EN CUMPLIMIENTO DEL ACUERDO PCSJA20-11546 DEL 25-04-2020 ART 13 PARAGRAFO 1 DEL C.S.J. (DESCARGAR ACUERDO)

ENERO

FEBRERO

MARZO

ABRIL

MAYO

JUNIO

JULIO

AGOSTO

SEPTIEMBRE

OCTUBRE

NOVIEMBRE

DICIEMBRE

ESTADO ELECTONICO MES DE DICIEMBRE 2022

N° DE ESTADO	FECHA DE ESTADO	ESTADO ELECTRONICO	PROVIDENCIA
0202	02/11/2022	ESTADO ELECTRONICO	PROVEIDO
0203	05/11/2022	ESTADO ELECTRONICO	PROVEIDO
0204	06/12/2022	ESTADO ELECTRONICO	PROVEIDO
0205	07/12/2022	ESTADO ELECTRONICO	PROVEIDO
0206	09/12/2022	ESTADO ELECTRONICO	PROVEIDO
0207	12/12/2022	ESTADO ELECTRONICO	PROVEIDO
0208	13/12/2022	ESTADO ELECTRONICO	PROVEIDO
0209	14/12/2022	ESTADO ELECTRONICO	PROVEIDO
0210	15/12/2022	ESTADO ELECTRONICO	PROVEIDO
0211	16/12/2022	ESTADO ELECTRONICO	PROVEIDO
0212	19/12/2022	ESTADO ELECTRONICO	PROVEIDO

Al revisar con detenimiento la imagen, se observa que en las fechas de los estados Nos. 0202 y 0203 se incurrió en un error por parte del juzgado, pues se indicó que esas publicaciones se realizaban en el mes de noviembre (11), y no de diciembre (12), como sí ocurrió con los estados posteriores.

Con todo, al ingresar al link de “estado electrónico” dispuesto para el No. 0202, se advirtió que la lista del estado correspondía al 2 de diciembre de 2022:

REPUBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL

JUZGADO 59 CIVIL MUNICIPAL

LISTADO DE ESTADO

ESTADO No. 0202

Fecha: 02/12/2022

Página: 1

No. Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
-------------	------------------	------------	-----------	-----------------------	------------	-------

En el cual se registró el auto que libró mandamiento de pago en este proceso, así como la decisión que resolvió sobre las medidas cautelares:

11001 40 03 059 2022 01774	Ejecutivo Singular	ANA LUCY MEDINA CAICEDO	JUAN MANUEL GAITAN MEDINA	Auto libra mandamiento ejecutivo	01/12/2022
11001 40 03 059 2022 01774	Ejecutivo Singular	ANA LUCY MEDINA CAICEDO	JUAN MANUEL GAITAN MEDINA	Auto decreta medida cautelar	01/12/2022

Y al ingresar al link denominado “proveído”, se halló la orden de apremio extrañada por el demandante:

Exp. 059202201774 00

2

72

73

74

75

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO CUARENTA Y UNO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE antes JUZGADO CINCUENTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL (ACUERDO PCSJA 18-11127 DE 2018)

Bogotá D.C., primero (1°) de diciembre de dos mil veintidós (2022)

Expediente No. 11001 40 03 059 2022 01774 00

Reunidas las exigencias formales de que tratan los arts. 82, 84 y 422 del Código General del Proceso, este Despacho con sustento en el artículo 430 *ibidem*,

RESUELVE

Librar mandamiento de pago por la vía **EJECUTIVA DE MÍNIMA CUANTÍA** a favor de **ANA LUCY MEDINA CAICEDO** contra **JUAN MANUEL GAITAN MEDINA** por los siguientes conceptos:

1.- Por la suma de **\$18'250.000,00 m/cte.**, por concepto del capital de la obligación contenida en la letra de cambio número 01¹ allegado como base de la ejecución.

1.1.- Por los intereses moratorios sobre la suma del numeral primero, liquidados a la tasa máxima legal permitida, desde el 5 de abril de 2021 y hasta que se haga efectivo el pago total de la obligación.

Y si ello es así, como en efecto lo es, no cabe duda que la decisión que libró la orden de apremió sí fue notificada y publicada. Con todo, en aras de garantizar el principio de publicidad, por secretaría remítasele al demandante el link del expediente, para los fines que considere pertinentes.

Notifíquese,



PAULINA GONZÁLEZ QUINTERO

Juez
(2)

JUZGADO 41 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia se notifica por estado N.º 004 del 9 de junio de 2023

KATHERINE JORLEDY JIMÉNEZ CUBILLOS
Secretaria

Exp. 059202201774 00

3

Firmado Por:
Paulina González Quintero
Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgado 041 Pequeñas Causas Y Competencia Múltiple
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6205f035666d19058a60f9de6b266e5fff6f1390536dda16de8a13d658502492**

Documento generado en 07/06/2023 09:58:57 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Constancia secretarial: Ingresa al despacho el presente proceso para avocar conocimiento y demás trámites a que haya lugar.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**JUZGADO CUARENTA Y UNO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C.**

J41pccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., ocho (8) de junio de dos mil veintitrés (2023)

Ref.: Proceso ejecutivo de Cooperativa de Empleados de Cafam -
COOPCAFAM contra Andrés Sánchez Quintero.

Exp. 059202201779 00

Según lo dispuesto en los Acuerdos PCSJA22-12028, CSJBTA23-40 y CSJBTA23-45, de 19 de diciembre de 2022, y 26 de abril y 12 de mayo de 2023, en su orden, se **avoca** el conocimiento del presente proceso.

Se requiere a la parte demandante para que, en el término de treinta (30) días, notifique a su demandado, so pena de terminar el proceso por desistimiento tácito (CGP, art. 317, núm. 1).

Notifíquese,

PAULINA GONZÁLEZ QUINTERO

Juez

**JUZGADO 41 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C.**

La anterior providencia se notifica por estado N.º 004 del 9 de
junio de 2023

KATHERINE JORLEDY JIMÉNEZ CUBILLOS
Secretaria

Exp. 059202201779 00

Firmado Por:
Paulina González Quintero
Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgado 041 Pequeñas Causas Y Competencia Múltiple
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **08ed8be39023aefa84e1a2e38e0a0c39148e38d63bc3309f3c515d0278a33522**

Documento generado en 07/06/2023 09:59:01 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Constancia secretarial: El 5 de junio de 2023 el presente proceso ingresa al Despacho con solicitud de retiro de la demanda.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**JUZGADO CUARENTA Y UNO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C.**
J41pccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., ocho (8) de junio de dos mil veintitrés (2023)

Ref.: Proceso ejecutivo para la efectividad de la garantía real de Fondo Nacional del Ahorro Carlos Lleras Restrepo contra José Ignacio Fuentes Márquez.

Exp. 059202200054 00

Previo resolver la solicitud que antecede¹, por secretaría oficiase a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Barranquilla, Atlántico, para que informe si inscribió el embargo decretado por el Juzgado 59 Civil Municipal de Bogotá en autos de 26 de enero de 2022² y 25 de abril de 2023³ sobre el inmueble identificado con el folio de matrícula No. 040-323238, que le fue comunicado mediante oficio 0606 el 15 de mayo de este año⁴.

Notifíquese,

PAULINA GONZÁLEZ QUINTERO
Juez

**JUZGADO 41 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C.**

La anterior providencia se notifica por estado N.º 004 del 9 de
junio de 2023

KATHERINE JORLEDY JIMÉNEZ CUBILLOS
Secretaria

¹ C01Principal, pdf. 20.
² C01Principal, pdf. 08.
³ C01Principal, pdf. 17.
⁴ C01Principal, pdf. 18.

Firmado Por:
Paulina González Quintero
Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgado 041 Pequeñas Causas Y Competencia Múltiple
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e86657a5d093d9c30c9f2d7583e874fd219278ba55829726b67eca7b4d692745**
Documento generado en 07/06/2023 09:42:43 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Constancia secretarial: El 5 de junio de 2023 el presente proceso ingresa al Despacho con solicitud de terminación.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CUARENTA Y UNO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C.

J41pccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., ocho (8) de junio de dos mil veintitrés (2023)

Ref.: Proceso ejecutivo de Banco Scotiabank Colpatria S.A. contra
Constanza Del Carmen Leiton Erazo.

Exp. No. 059202200077 00

Revisada la actuación se advierte que el 30 de mayo pasado el Banco Scotiabank Colpatria S.A. informó a este despacho que “el demandado ha abonado a su obligación, las sumas de dinero suficientes para que la obligación quede al día, en atención de las cuotas mensuales, incluidas las costas sobre las mismas”, por lo que decidió “restablecer el plazo para el pago de la obligación, como lo prevé el artículo 69 de la ley 45 de 1990” y, en consecuencia, pidió dar “por terminado el proceso por pago de las cuotas en mora y/o restablecimiento del plazo, respecto de la obligación No. 204119005978” y, “con relación a la obligación 5470644237844225, se decreta la terminación por pago de la misma”¹.

Desde esta perspectiva, teniendo en cuenta dicha solicitud, el juzgado **resuelve:**

Primero: Decretar la terminación del proceso ejecutivo que el Banco Colpatria Multibanca Colpatria S.A., hoy Scotiabank Colpatria S.A., promovió contra Constanza Del Carmen Leiton Erazo “por pago de la mora” y “restablecimiento del plazo” de la obligación contenida en el pagaré No. 204119005978, con la constancia de que ella continúa vigente.

¹ C02Principal, pdf. 017.

Segundo: Decretar la terminación del pleito por pago total de la deuda contenida en el título-valor No. 5470644237844225.

Tercero: Ordenar el levantamiento de las medidas cautelares practicadas.

Cuarto: Por secretaría, líbrense los oficios respectivos, previa verificación de la existencia de remanentes.

Quinto: Sin condena en costas.

Sexto: Cumplido lo anterior, archívese.

Notifíquese,



PAULINA GONZÁLEZ QUINTERO

Juez

**JUZGADO 41 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C.**

La anterior providencia se notifica por estado N.º 004 del 9 de
junio de 2023

KATHERINE JORLEDY JIMÉNEZ CUBILLOS
Secretaria

Paulina González Quintero

Firmado Por:

Exp. 059202200077 00

Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgado 041 Pequeñas Causas Y Competencia Múltiple
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f1ce3d9ef2653bf06c41fd0d4d66daa16ca2feeb22cc956bb3d0621530adf034**
Documento generado en 07/06/2023 09:42:44 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Constancia secretarial: El presente proceso ingresa al Despacho para avocar conocimiento e impartir el trámite que corresponda.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CUARENTA Y UNO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C.

j41pccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C. ocho (8) de junio de dos mil veintitrés (2023)

Ref. Proceso ejecutivo singular de AECSA S.A. contra Cielo Alejandra
Rodríguez García.

Exp. 059202200242 00

Según lo dispuesto en los Acuerdos PCSJA22-12028, CSJBTA23-40 y CSJBTA23-45, de 19 de diciembre de 2022, y 26 de abril y 12 de mayo de 2023, en su orden, se **avoca** el conocimiento del presente proceso.

Desestímense las notificaciones que fueron remitidas a la demandada, pues en el cuerpo del correo electrónico por medio del cual se pretendió dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 291 del CGP, se previno a la señora Rodríguez de comparecer al despacho “dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la entrega de esta comunicación... con el fin de notificarle personalmente la providencia proferida en... el proceso”¹, mientras que en el citatorio se le informó que debía hacerlo “dentro de los diez (10) días hábiles siguientes”².

Y aunque el término correcto es el indicado en este último documento, pues la ejecutada reside en Villanueva – Casanare, al presentarse una contradicción en cuanto al plazo que tiene para comparecer al juzgado, en aras de garantizar su derecho a la defensa, se le ordena a la ejecutante realizar nuevamente las diligencias de notificación.

¹ C01Principal, pdf. 05, p. 4.

² C01Principal, pdf. 05, p. 6.

Notifíquese,



PAULINA GONZÁLEZ QUINTERO

Juez

(2)

**JUZGADO 41 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C.**

La anterior providencia se notifica por estado N.º 004 del 9 de
junio de 2023

KATHERINE JORLEDY JIMÉNEZ CUBILLOS
Secretaria

Firmado Por:

Paulina González Quintero

Juez

Juzgado Pequeñas Causas

Juzgado 041 Pequeñas Causas Y Competencia Múltiple

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7a945299be090519364736fabd488a34500d26547d36251f20694464d2051aaf**

Documento generado en 07/06/2023 09:42:47 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>